



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

9 DE JULIO DE 2020

No. 383

Í N D I C E ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Gobierno

Comisión de Búsqueda de Personas

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas 4

Secretaría de Cultura

- ◆ Aviso por el que se modifican las Reglas de Operación del programa social, "Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2020", TAOC 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 10 de enero de 2020 No. 259 Bis, con motivo de la emergencia sanitaria decretada a causa del virus SARS CoV2 (COVID-19) 15

Alcaldía en Azcapotzalco

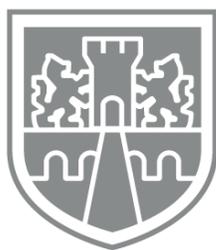
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer modificaciones en las Reglas de Operación del programa social, "Empoderamiento Mujeres Azcapotzalco", para el ejercicio fiscal 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 280, del 11 de febrero de 2020 26

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Aviso por el cual se modifican los Lineamientos por los que se establecen los términos y requisitos para acceder a la acción institucional, “Apoyo Económico Emergente a Mujeres Microempresarias en Azcapotzalco”, para mitigar el impacto de la emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 29 de abril de 2020 y modificados en la Gaceta Oficial, el 8 de mayo de 2020	30
Alcaldía en Coyoacán	
♦ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos Generales de Operación de la acción educativa de Entrega de Paquetes de Útiles Escolares a Niñas, Niños y Adolescentes, para el ejercicio fiscal 2020	33
Alcaldía en Iztacalco	
♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas para la Aplicación de los Ingresos Generados o Recaudados por concepto de Aprovechamientos y Productos, a personas que desarrollen actividades como instructores, profesores y/o talleristas en los centros generadores de ingresos de aplicación automática, para el ejercicio fiscal 2020	44
Instituto Nacional Electoral	
♦ Convocatoria	50
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	
♦ Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa.- Licitaciones Públicas Nacionales, números LPN/ILIFECDMX/909028970/01/2020 a LPN/ILIFECDMX/909028970/05/2020.- Convocatoria Múltiple Número 01/2020.- Contratación para llevar a cabo la gerencia de obra para la construcción, mantenimiento y rehabilitación de espacios educativos y la construcción de la segunda etapa del edificio comedor – biblioteca, polideportivo, enfermería y trabajos complementarios de voz y datos en un plantel del Instituto de Educación Media Superior	51
♦ Aviso	55



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FERNANDO ELIZONDO GARCÍA, Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, fracción I, 13, 14, 16, fracción I, 17 y 19, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3º, fracción III, 4º, 7º, fracción I, último párrafo, 297 Bis y 297 Ter, fracciones I y IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 22, 23, 25, fracción XXVII de la Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México; 1, 4, 6, fracciones I y IV, 7, fracción XXX del Acuerdo por el que se crea la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 17 de mayo de 2019; he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR KARLA IRASEMA QUINTANA OSUNA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CNBP"; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CLAUDIA SHEINBAUM PARDO; LA SECRETARIA DE GOBIERNO, ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR Y EL TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FERNANDO ELIZONDO GARCÍA, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación ("DOF") el 12 de julio de 2019, establece como estrategia específica del Cambio de Paradigma en Seguridad, la Prevención Especial de la Violencia y el Delito, la cual pondrá especial énfasis en el combate a los crímenes que causan mayor exasperación social como la desaparición forzada.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (en lo sucesivo "**Constitución**") dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y las entidades federativas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El artículo 5 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (en lo sucesivo "**Ley General**") refiere que las acciones, medidas y procedimientos establecidos en dicha Ley son diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios de: efectividad y exhaustividad; debida diligencia; enfoque diferencial y especializado; enfoque humanitario; gratuidad; igualdad y no discriminación; interés superior de la niñez; máxima protección; no revictimización; participación conjunta; perspectiva de género; presunción de vida, y verdad.

Asimismo, el artículo 79 de la "**Ley General**" indica que "La búsqueda tendrá por objeto realizar todas las acciones y diligencias tendientes para dar con la suerte o el paradero de la persona hasta su localización, incluidas aquellas para

identificar plenamente sus restos en caso de que estos hayan sido localizados. La búsqueda a que se refiere la presente Ley se realizará de forma conjunta, coordinada y simultánea por la Comisión Nacional de Búsqueda y las Comisiones Locales de Búsqueda”.

El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, “**Ley de Presupuesto**”), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

La Distribución del Gasto por Unidad Responsable y al Nivel de Desagregación de Capítulo y Concepto de Gasto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 (en lo sucesivo “**PEF 2020**”) establece que se incluye \$457’576,512.00 (cuatrocientos cincuenta y siete millones quinientos setenta y seis mil quinientos doce pesos 00/100 M.N.), para el otorgamiento de subsidios para las acciones de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas para el otorgamiento de subsidios por parte de la Secretaría de Gobernación a las entidades federativas por medio de las Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, subsidios que se otorgarán en un esquema de coparticipación de recursos de manera equitativa entre la Federación y las Comisiones Locales de Búsqueda, correspondiente al menos el diez (10) por ciento de participación por parte de las Comisiones Locales de Búsqueda respecto del monto total asignado por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (en lo sucesivo el “**Subsidio**”).

Con fecha 02 de marzo de 2020, fueron publicados en el DOF, los "Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el ejercicio fiscal 2020", (en lo sucesivo “**Lineamientos**”), cuyo objeto es establecer los requisitos, procedimientos y disposiciones para el otorgamiento, administración, ejercicio, seguimiento y evaluación de los recursos de los subsidios a los que podrán acceder las Comisiones Locales de Búsqueda de las entidades federativas constituidas legalmente, en el marco de la “**Ley General**”, para implementar proyectos que contribuyan a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas.

DECLARACIONES

I. Declara “**LA CNBP**” que:

I.1. La Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de la “**Constitución**”; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (en lo sucesivo “**RISEGOB**”).

I.2. De conformidad con el “Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación” publicado en el DOF el 13 de abril de 2018; los artículos 50 de la “**Ley General**” y 153 del RISEGOB, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación al que le corresponde determinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en la “**Ley General**”. Tiene por objeto impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas.

I.3. Karla Irasema Quintana Osuna, Titular de “**LA CNBP**”, se encuentra plenamente facultada para suscribir convenios, de conformidad con el artículo 53, fracción XXVII de la “**Ley General**”, así como 114 y 115, fracción V del RISEGOB.

I.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en la calle José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. Declara ENTIDAD FEDERATIVA que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43, 44 y 122 de la **“Constitución”**, y 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México es una entidad federativa que es parte integrante del Estado Mexicano con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, acredita la personalidad con que compareceal presente convenio con la Constancia de Mayoría de Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, en la que se acredita que fungirá como Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, para el periodo comprendido del 05 de diciembre de 2018 al 04 de octubre de 2024.

II.3. En términos del artículo 32 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, 12 y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 15, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II.4. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México con fecha 01 de enero de 2019, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 16, fracción I, 18, 20, fracciones IX y XXII, y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, y último párrafo, 20, fracciones XVII y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.5. Luz Elena González Escobar, Secretaria de Administración y Finanzas, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México con fecha 01 de enero de 2019, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 16, fracción II, 18, 20, fracciones IX y XXII y 27 fracción XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción II, 20, fracciones XVII y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.6. Fernando Elizondo García, Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fecha 20 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 21 de junio de 2019, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 19, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 25, fracción XXVII de la Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México; 3°, fracción III, y 297 Ter, fracción I del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.7. Con fecha 17 de mayo de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se crea la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, en lo sucesivo la **“La Comisión”**.

II.8. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar la coparticipación equivalente al menos del 10% del recurso del Subsidio autorizado, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales aplicables.

II.9. Los recursos del Subsidio no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.

II.10. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución S/N, Colonia Centro Área 1, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México.

III. Declaran **“LAS PARTES”** que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central ejecutar las acciones de búsqueda y localización de personas desaparecidas en la Ciudad de México, en términos de la normativa aplicable.

III.3. Celebran el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de acuerdo con el marco jurídico aplicable, sujetándose su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto otorgar el Subsidio autorizado a **“La Comisión”**, por conducto de su Secretaría de Administración y Finanzas, de manera ágil y directa, en el marco del **“PEF 2020”**, de la **“Ley General”** y de los **“Lineamientos”**, con la finalidad de apoyar a **“La Comisión”** para implementar el Proyecto Ejecutivo que contribuya a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas en la Ciudad de México.

El Proyecto Ejecutivo forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Adhesión señala, entre otros, las modalidades, objeto y objetivos específicos del proyecto, así como el cronograma de actividades, lo que permitirá vigilar su avance y ejecución, así como la correcta aplicación del Subsidio autorizado.

SEGUNDA.- Naturaleza de los recursos.

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a **“La Comisión”** según lo dispuesto en el artículo 3 de los **“Lineamientos”**.

TERCERA.- Asignación de los Recursos.

De conformidad con el **“PEF 2020”**, los **“Lineamientos”** y para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula primera del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, **“LA CNBP”**, asignará la cantidad de \$13,000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 M.N.), para el desarrollo del Proyecto Ejecutivo. Para ello, **“LAS PARTES”** deben considerar lo siguiente:

I. El Subsidio será transferido a la Entidad Federativa, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, en la cuenta bancaria productiva específica que permita la identificación de los recursos del Subsidio transferido y de sus respectivos rendimientos financieros hasta su total aplicación en términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con los datos previstos en el artículo 14, fracción I, numeral 2 de los **“Lineamientos”**. En el entendido que el monto del Subsidio, deberá ser administrado en dicha cuenta durante todo el ejercicio fiscal.

II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento de lo establecido en el numeral anterior, **“La Comisión”** o la autoridad competente, en las cuentas bancarias específicas y productivas que constituya para la radicación de los recursos del Subsidio y de la Coparticipación, deberá permitir la identificación de los recursos federales y estatales transferidos, según corresponda, y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación.

III. Los recursos del Subsidio recibidos se aplicarán única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del Convenio de Coordinación y Adhesión y el Proyecto Ejecutivo.

IV. El Subsidio no podrá destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en los **“Lineamientos”**, así como en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Proyecto Ejecutivo.

V. Para **“LA CNBP”**, la radicación de los recursos del Subsidio genera los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, la Entidad Federativa, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, debe registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de **“LA CNBP”**.

Por su parte, la Entidad Federativa, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, contados a partir de que reciban los recursos federales, aportará la cantidad de \$1,300,000.00 (Un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de coparticipación. Dicho monto equivale al 10% del Subsidio autorizado.

CUARTA.- Transferencia de los recursos.

I. La transferencia de los recursos está sujeta a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del “PEF 2020”, de los “Lineamientos”, así como del presente Convenio de Coordinación y Adhesión;

II. “La Comisión” recibirá, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, dos ministraciones en una proporción de ochenta (80) por ciento la primera y veinte (20) por ciento la segunda, respecto del monto de asignación autorizado por “LA CNBP”;

III. La Entidad Federativa, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, remitirá a “LA CNBP” el CFDI por concepto de la recepción de los recursos del Subsidio de la ministración que corresponda, en términos de lo dispuesto en el artículo 20 de los “Lineamientos”, y

IV. Las Economías generadas en las cuentas bancarias productivas específicas en las que se transfieran los recursos de Subsidio y de la coparticipación, serán utilizados observando lo previsto en la Sección Quinta del Capítulo Cuarto de los “Lineamientos”.

QUINTA.- Primera Ministración.

I. La primera ministración corresponde al ochenta (80) por ciento del total del Subsidio asignado a “La Comisión” y será entregada a más tardar a los veinte (20) días hábiles siguientes, contados a partir de que se suscriba el presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Dicho porcentaje asciende a la cantidad de \$10,400,000.00 (Diez millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.). Lo anterior, se realizará una vez cumplidos los requisitos previstos en el artículo 23 de los “Lineamientos” y bajo las siguientes premisas:

II. Que la Entidad Federativa haya instalado su Comité Estatal, de conformidad con lo previsto en la Sección Primera del Capítulo Segundo de los “Lineamientos”;

III. Una vez que “LA CNBP” haya transferido los recursos del Subsidio correspondientes, la Secretaría de Administración y Finanzas deberá entregar a “La Comisión” incluyendo los rendimientos financieros que en su caso se hayan generado, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que hayan recibido los recursos referidos, y

La Secretaría de Administración y Finanzas o la autoridad competente en la entidad federativa, depositará la totalidad de los recursos de la coparticipación en la cuenta bancaria productiva específica que se haya constituido conforme el numeral 2 de la fracción I del artículo 14 de los “Lineamientos” y notificará vía correo electrónico con acuse de recibo dicha transferencia a “LACNBP”, dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los recursos federales correspondientes a la primera ministración y deberán administrarlos en dicha cuenta durante todo el ejercicio fiscal.

SEXTA.- Segunda Ministración.

La segunda ministración corresponderá al veinte (20) por ciento restante del total asignado a “La Comisión” y podrá solicitarse a más tardar el 14 de agosto de 2020; dicho porcentaje asciende a la cantidad de \$2,600,000.00 (Dos millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.). Lo anterior, de conformidad con la Sección Primera y Tercera del Capítulo Cuarto de los “Lineamientos” y sujeto a las siguientes condicionantes:

I. Que la Entidad Federativa, a través de “La Comisión”, acredite el cumplimiento de los objetivos específicos y líneas de acción previstos en el Proyecto Ejecutivo al 30 de julio de 2020, y haber comprometido, devengado o pagado los recursos del Subsidio y de coparticipación en por lo menos al 60% del monto correspondiente a la primera ministración;

II. Que la Entidad Federativa haya transferido el monto correspondiente a la coparticipación en los términos establecidos en los “Lineamientos”; y

III. Al siguiente procedimiento:

1. Que **“La Comisión”** presente a **“LA CNBP”**, la documentación que acredite el avance en el cumplimiento de los objetivos específicos y líneas de acción al 30 de julio de 2020, adjuntando contratos, facturas o cualquier información que compruebe el gasto del Subsidio;
2. La documentación será analizada por **“LA CNBP”** para que, en su caso y por única ocasión, se emita el requerimiento de la información faltante respecto del avance en el cumplimiento de los objetivos específicos y líneas de acción, a fin de que **“La Comisión”** en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles siguientes de haberse notificado la misma, subsane el requerimiento, y
3. Concluido el plazo a que se refiere el numeral anterior, dentro del plazo de seis (6) días hábiles siguientes, **“LA CNBP”** emitirá su opinión respecto del porcentaje de avance en el cumplimiento de los objetivos específicos y líneas de acción referidas en el Proyecto Ejecutivo, y notificará a **“La Comisión”** el resultado obtenido, e iniciará los trámites para la transferencia de los recursos.

En caso de que la Entidad Federativa no presente la solicitud de acceso a la segunda ministración o la presenten fuera del plazo establecido, perderá su derecho a recibirla.

SÉPTIMA.- Compromisos de “LAS PARTES”.

Además de lo previsto en los **“Lineamientos”** para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, **“LAS PARTES”** se comprometen a lo siguiente:

- I. Revisar conjuntamente los informes trimestrales que se presenten respecto del avance del Proyecto Ejecutivo;
- II. Dar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, a través de **“LA CNBP”**, así como de la planeación y asistencia técnica respecto a la coparticipación, y
- III. Apegarse a lo establecido en la **“Ley de Presupuesto”**, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

OCTAVA.- Obligaciones de la Entidad Federativa.

Son obligaciones de la Entidad Federativa, a través de la autoridad local correspondiente, las señaladas en el **“PEF 2020”**, los **“Lineamientos”**, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

Adicionalmente, la Entidad Federativa, así como **“La Comisión”** proporcionará toda la información relacionada con el Subsidio que le sea solicitada por **“LA CNBP”** o diversa autoridad fiscalizadora competente, en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezca.

NOVENA.- Obligaciones de “LA CNBP”.

Son obligaciones de **“LA CNBP”** las señaladas en **“PEF 2020”**, los **“Lineamientos”**, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

DÉCIMA.-Enlaces de Seguimiento.

Para el seguimiento de los **“Lineamientos”**, el Convenio de Coordinación y Adhesión y el Proyecto Ejecutivo, así como de la documentación que envíe el Gobierno Federal y las entidades federativas, según sea el caso, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en designar a enlaces de seguimiento, quienes tendrán cargo mínimo de Subdirector de Área o Equivalente.

En virtud de lo indicado en el párrafo anterior, **“LAS PARTES”** designan como sus enlaces de seguimiento a:

- I. Por parte de **“LA CNBP”**: Francisco Javier Ángeles Vera, en su carácter de Director de Evaluación y Capacitación, o quien en su caso lo sustituya, y
- II. Por parte de la Entidad Federativa: Mariana Morales Guerra, en su carácter de Directora de Gestión, Vinculación y Atención a Familiares de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, o quien en su caso la sustituya.

El Enlace de Seguimiento de la Entidad Federativa tendrá las funciones indicadas en los artículos 2, fracción VIII y 11 de los “**Lineamientos**”.

“**LAS PARTES**” se obligan a informar a la otra, de manera previa, el cambio que realicen sobre la designación de la o el servidor público que se desempeñará como enlace de seguimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- Informe de Resultados Trimestrales.

La Entidad Federativa, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas o la autoridad competente, informará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la conclusión de cada trimestre del año fiscal (es decir, al último día de los meses de junio, septiembre y diciembre), un informe firmado por las y los servidores públicos que integran el Comité Estatal, el cual contendrá lo siguiente:

I. El avance físico-financiero de los objetivos específicos y líneas de acción de la aplicación del Subsidio;

II. Los procedimientos de contratación y, en su caso, los instrumentos que indiquen las contrataciones y adquisiciones celebradas durante el periodo a reportar. La información debe contener:

1. Los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; y en el caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico objeto de la contratación;
2. El monto;
3. El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado contrato o convenio;
4. Los plazos de cumplimiento de los contratos o convenios, y
5. Los avances y estimaciones de la obra pública, en su caso.

III. El reporte del presupuesto comprometido, devengado y pagado, que incluya la documentación comprobatoria, como contratos, pedidos, facturas o cualquier otra documentación que lo acredite;

IV. Las documentales que acrediten las estimaciones, avances de la obra y demás aplicable o aquella que le sea requerida por “**LA CNBP**”, en el caso de obra pública, y

V. La disponibilidad financiera del Subsidio con la que en su caso se cuente, y

VI. Los estados de cuenta de la cuenta bancaria específica productiva en la que se hayan radicado y administrado los recursos del Subsidio y la coparticipación.

DÉCIMA SEGUNDA.- Comprobación.

I. El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable, y

II. La Entidad Federativa, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas o la autoridad competente, se obliga a comprobar los recursos del Subsidio que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, su Reglamento, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la “**Ley General**”, “**PEF 2020**”, los “**Lineamientos**” y demás normativa aplicable.

Dicha comprobación será a través de contratos, pedidos, facturas o cualquier documental que acredite el gasto del recurso del Subsidio y, en el caso de obra pública, las documentales que acrediten las estimaciones, avances de la obra y demás aplicable o aquella que le sea requerida por “**LA CNBP**”.

De manera supletoria a lo previsto en esta cláusula, se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA.- Cierre del ejercicio.

La Entidad Federativa, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas o autoridad competente, remitirá a “**LA CNBP**”:

I. A más tardar el 15 de enero de 2021, el acta de cierre con firmas autógrafas de las y los servidores públicos que integran el Comité Estatal, de aquellos recursos que hayan sido devengados y pagados al 31 de diciembre de 2020, y

II. A más tardar el 15 de abril de 2021, el acta de cierre con firmas autógrafas de las y los servidores públicos que integran el Comité Estatal, de aquellos recursos que se hayan devengados pero no pagados al 31 de diciembre de 2020.

La Entidad Federativa adjuntará al acta de cierre correspondiente, la documentación siguiente:

I. El reporte de la aplicación del Subsidio y de la coparticipación de la Entidad Federativa y del cumplimiento del Proyecto Ejecutivo, que incluya la documentación soporte que lo acredite, en los formatos, sistemas o mecanismos publicados por “LA CNBP” en su página de internet <https://www.gob.mx/cnb>;

II. Los comprobantes de reintegro a la Tesorería, en su caso;

III. La constancia de la cancelación de las cuentas bancarias productivas específicas abiertas en el ejercicio fiscal 2020 para la administración del Subsidio y de la coparticipación, en el supuesto aplicable;

IV. El reporte de medios de Verificación (según dicho término se define en los “**Lineamientos**”) respecto de cada una de las acciones realizadas en el marco del presente convenio, con la siguiente información:

1. Nombre de la acción;
2. Fecha y monto asignado para la ejecución, y
3. Memoria gráfica de cada una de las acciones realizadas desde su inicio hasta su conclusión, conforme los informes trimestrales, y

V. El Padrón de Beneficiarios en versión electrónica e impresa en el formato que para dicho efecto publique “LA CNBP” en su página de internet, y

VI. Los estados de cuenta de la cuenta bancaria específica productiva en la que se hayan radicado y administrado los recursos del Subsidio y la coparticipación.

La documentación mencionada en las fracciones antes referidas deberá ser remitida en términos del artículo 36 de los “**Lineamientos**”.

“LA CNBP” notificará a la Auditoría Superior de la Federación, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refiere las fracciones anteriores, siguiendo el procedimiento previsto en la Sección Única del Capítulo Quinto de los “**Lineamientos**”.

DÉCIMA CUARTA.- Reintegros.

La Entidad Federativa, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas realizará el reintegro de los recursos del Subsidio no devengados o pagados al 31 de diciembre de 2020, así como de los rendimientos financieros correspondientes, a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos señalados en el artículo 38 de los “**Lineamientos**”.

DÉCIMA QUINTA.- Incumplimientos.

I. En caso de que la Entidad Federativa incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los “**Lineamientos**”, en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y el Proyecto Ejecutivo, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 40 de los “**Lineamientos**”, y

II. Si “LA CNBP” determina el incumplimiento de la Entidad Federativa, de conformidad a lo previsto en la fracción III del artículo 40 de los “**Lineamientos**”, ordenará:

1. La cancelación de la transferencia de los recursos del Subsidio y, en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará el reintegro de los mismos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación;
2. La entrega del acta de cierre correspondiente en términos de la cláusula décima tercera del presente convenio y los “**Lineamientos**”, y
3. Dará vista a la Auditoría Superior de la Federación, sin realizar trámite posterior alguno.

DÉCIMA SEXTA.- Transparencia.

“LAS PARTES”, además de cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las demás disposiciones aplicables, se obligan a:

I. La Entidad Federativa divulgará la información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los “Lineamientos” y sobre el ejercicio de los recursos determinados en el “PEF 2020” en su Portal de Gobierno en el apartado de Transparencia, atendiendo al principio de máxima publicidad;

II. “La Comisión” deberá actualizar oportunamente la información relativa al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Proyecto Ejecutivo, en los medios que para tales efectos determine “LA CNBP”, y

III. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del Convenio de Coordinación y Adhesión, “LA CNBP”, conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que la Entidad Federativa entregue.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Confidencialidad.

A efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a:

I. Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión;

II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte;

III. Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables;

IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;

V. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio, y

VI. Abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA OCTAVA.- Fiscalización.

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, la Entidad Federativa brindará las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias, deberá atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, deberá dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA NOVENA.- Verificación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la Entidad Federativa se compromete, cuando así lo solicite “LA CNBP”, a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

VIGÉSIMA.- Caso fortuito o fuerza mayor.

“LAS PARTES” convienen que no será imputable a “LA CNBP” ni a “La Comisión”, cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Proyecto Ejecutivo, que se hayan suspendido por caso fortuito o fuerza mayor, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Modificaciones.

El Proyecto Ejecutivo podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de “LAS PARTES”, solo en lo que respecta a los casos en los que existan Recursos Concursables y Adecuaciones conforme a los “Lineamientos”. Las modificaciones o adiciones deberán constar en un convenio modificatorio escrito y formará parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Terminación Anticipada.

“LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio, mediante notificación escrita que realice a la otra Parte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio, en los supuestos que aplique.

Asimismo, “LAS PARTES” llevarán a cabo las acciones previstas en el artículo 38, fracción III de los “Lineamientos” y, en su caso, “LA CNBP” dará vista a la Auditoría Superior de la Federación.

VIGÉSIMA TERCERA.- Relación laboral.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de “LAS PARTES” utilice para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la Parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra Parte.

“LAS PARTES” se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra Parte.

VIGÉSIMA CUARTA.- Títulos.

Los títulos que se emplean en el presente instrumento únicamente tienen una función referencial, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA.- Difusión.

La Entidad Federativa se obliga a incluir la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos del Subsidio.

Asimismo, la Entidad Federativa se obliga a identificar los bienes y productos de los servicios que se hayan adquirido o contratado con recursos del Subsidio con la imagen institucional de “La Comisión”.

VIGÉSIMA SEXTA.- Jurisdicción. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Proyecto Ejecutivo es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo entre éstas en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de las leyes y tribunales federales con residencia en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Vigencia.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2020, con excepción de las obligaciones que a esa fecha se encuentren pendientes de cumplimiento, para lo cual continuará su vigencia hasta en tanto se encuentren concluidos dichos asuntos.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Publicación. “LAS PARTES” acuerdan en publicar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión en el DOF y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa, según corresponda, de conformidad con la normativa aplicable.

Estando enteradas “LAS PARTES” del Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Proyecto Ejecutivo del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cuatro (4) tantos, en la Ciudad de México, a los treinta y un días de marzo de dos mil veinte. Por “La Secretaría”: La Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, Karla Irasema Quintana Osuna.-Rúbrica; Por “La Comisión”: La Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Claudia Sheinbaum Pardo; la Secretaria de Gobierno, Rosa Icela Rodríguez Velázquez.- Rúbrica.- la Secretaria de Administración y Finanzas, Luz Elena González Escobar.- Rúbrica.- El Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, Fernando Elizondo García.- Rúbrica

ÚNICO.- Con fundamento en el artículo 17, 18, 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y con base en la Cláusula Vigésima Octava del Convenio de coordinación y adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, se comunica la suscripción de dicho instrumento entre la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas y el Gobierno de la Ciudad de México el treinta y un días de marzo de dos mil veinte.

<p>POR LA “CNBP”</p> <p>LA TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS KARLA IRASEMA QUINTANA OSUNA</p>	<p>POR LA “ENTIDAD FEDERATIVA</p> <p>LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CLAUDIA SHEINBAUM PARDO</p> <p>LA SECRETARIA DE GOBIERNO ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ</p> <p>LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR</p> <p>EL TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO FERNANDO ELIZONDO GARCÍA</p>
---	---

TRANSITORIO

Único.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales que haya lugar.

Ciudad de México a 03 de julio de 2020

EL TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

FERNANDO ELIZONDO GARCÍA

Dr. H. C. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, Secretario de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 8 apartado A numeral 12, apartado D numerales 1 y 3 y, 33 numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones II y XI, 11 fracción I, 16 fracción IV y 29 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 124 y 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 numeral 1 inciso g), segundo párrafo, de la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México; Décimo Cuarto Transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 2, 4, 8, 24 fracción I y 27, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como en los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2020, publicados el 29 de octubre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “TALLERES DE ARTES Y OFICIOS COMUNITARIOS 2020” TAOC 2020, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 10 DE ENERO DE 2020. No. 259 BIS, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA A CAUSA DEL VIRUS SARSCoV2 (COVID-19).

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México establece en su artículo 29 las atribuciones de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, para el despacho de las materias relativas a garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales de quienes habitan o transitan por la Ciudad, promover el desarrollo de la identidad cultural de las personas, asegurar que se respete la diversidad de sus modos de expresión, su memoria y su conocimiento tradicional, así como asegurar la accesibilidad y enriquecer la calidad de las manifestaciones culturales, con base en los principios democráticos de igualdad, libertad, tolerancia y pluralidad.

Que la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, lleva a cabo el Programa Social “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2020” TAOC 2020, y entre sus objetivos se pretende impulsar la formación y el desarrollo creativo de la población de la Ciudad de México, al dotarlos de capacidades y habilidades artístico-culturales, a fin de llegar a grupos vulnerables, ejerciendo sin ninguna distinción el derecho a la educación, derecho a la cultura y el derecho a la inclusión social.

Que el 10 de enero de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se publicó el Aviso por el cual se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2020” TAOC 2020; el cual tiene por objeto ampliar la oferta cultural mediante la implementación de la estrategia consistente en la impartición de Talleres de Artes y Oficios Comunitarios en La Ciudad de México, para impulsar la información y el desarrollo creativo de la Población al dotarles de capacidades y habilidades artístico-culturales.

Que el 17 de febrero de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se publicó la Nota Aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2020” TAOC 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de enero de 2020.

Que el Programa Social, convocaría a 100 Monitores en la categoría Tipo “A” en el mes de mayo y 100 Monitores en la categoría Tipo “A” en el mes de julio de 2020.

Que, de acuerdo con la información difundida en el sitio web oficial de la Organización Mundial de la Salud, el brote de la enfermedad por el nuevo virus COVID-19, denominado “coronavirus” fue notificado por primera vez en Wuhan, China, el 31 de diciembre de 2019.

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que la enfermedad por virus COVID-19 es oficialmente una pandemia, pues hasta esa fecha se tenía un registro de 118,000 positivos en 114 países y las muertes ascendían a 4,291.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1° la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones en contra de éstos.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en los artículos 4°, apartado A, numerales 1 y 3, 9°, apartado D, numerales 3, incisos C) y D), prevé que las autoridades de la Ciudad de México deben realizar acciones de prevención, tratamiento y control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas.

Que con la finalidad de procurar la salud de sus habitantes, los gobiernos de diversos países, entre ellos el de México, han adoptado estrategias y acciones para contener la propagación del virus COVID-19, el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado una serie de acciones dirigidas a controlar y a combatir su existencia y transmisión.

Que corresponde a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, determinar la suspensión de labores, señalando los días que deberán ser considerados como inhábiles y por tanto no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales de la Administración Pública Local.

Que el Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 19, 20, 23 y 24 de marzo de 2020 diversos instrumentos que medularmente suspenden términos y plazos en procedimientos administrativos y trámites que se realizan en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y de las Alcaldías de la Ciudad de México.

Que el consejo de Salubridad General del Gobierno de México, en sesión del 30 de marzo de 2020, reconoció la epidemia ocasionada por SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación.

Que el 30 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “PRIMER DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EVITAR EL CONTAGIO PROPAGACIÓN DEL COVID-19”, con el objeto de declarar las acciones extraordinarias en materia de salubridad en la Ciudad de México para evitar el contagio y propagación del COVID-19, autorizando a la Secretaría de Salud al Sistema de Aguas de la Ciudad de México a implementar, de manera inmediata, acciones extraordinarias.

Que también el 30 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “SEGUNDO ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID19”, con el objeto de suspender las actividades en dichos entes.

Que el 01 de abril de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “TERCER ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DEL GOBIERNO FEDERAL, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID- 19”, con objeto de establecer las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por los sectores público, privado y social; el fortalecimiento del Consejo de Salud de la Ciudad de México e instruir al Instituto de Verificación Administrativa para realizar las acciones pertinentes para garantizar su cumplimiento.

Que el 17 de abril de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “ACUERDO QUE MODIFICA Y ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19”, con el objeto de atender que las autoridades sanitarias federales han señalado la continuidad de las causas de emergencia por causa de fuerza mayor, es necesaria la modificación de dicho Acuerdo, con la finalidad evitar el contagio y propagación del COVID-19.

Que en sesión extraordinaria de fecha 28 de mayo de 2020, el Consejo de Salud de la Ciudad de México, por cuestiones de salud pública, acordó prorrogar con la suspensión de plazos y términos con la finalidad de continuar con las medidas de protección de las personas habitantes, vecinas y transeúntes de la Ciudad con motivo del COVID-19.

Que con fecha 29 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “QUINTO ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19”, el cual establece en su artículo PRIMERO, que por razones de salud pública se suspenden los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y como consecuencia, en el cómputo de los términos no deberán contarse como hábiles los días correspondidos entre el 1º de junio al 09 de agosto de 2020.

La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, reafirma el compromiso de implementar acciones para preservar la salud de las personas servidoras públicas al servicio de la ciudadanía y de las personas que habitan o transitan por la Ciudad de México, con motivo de la situación emergente derivada del brote del virus COVID-19, apegándose a las políticas y planes de contingencia que han emitido las autoridades federales y locales. Por lo anterior y considerando que el Programa Social “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2020” TAOC 2020, resulta relevante para el fomento de la convivencia y la solidaridad comunitaria, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “TALLERES DE ARTES Y OFICIOS COMUNITARIOS 2020” TAOC 2020, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 10 DE ENERO DE 2020. No. 259 BIS, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA A CAUSA DEL VIRUS SARSCoV2 (COVID-19).

En la página 9, Definición de población objetivo y beneficiarios, numeral 5.4.

DICE:

5.4 Población facilitadora de servicios: Dada la naturaleza de este Programa Social, se requiere de facilitadores de servicios, siendo un total de 1,854 que funcionarán de la siguiente manera: 1,307 talleristas de disciplinas artístico-culturales y oficios que promoverán el desarrollo de habilidades y la creatividad; 480 monitores y 67 mediadores, quienes fomentarán los procesos comunitarios, la convivencia, la promoción y la divulgación del arte y la cultura.

DEBE DECIR:

5.4 Población facilitadora de servicios: Dada la naturaleza de este Programa Social, se requiere de facilitadores de servicios, siendo un total de 1,654 que funcionarán de la siguiente manera: 1,307 talleristas Tipo “A” y Tipo “B” de disciplinas artístico-culturales y oficios que promoverán el desarrollo de habilidades y la creatividad; 280 monitores Tipo “A” y Tipo “B” y 67 mediadores, quienes fomentarán los procesos comunitarios, la convivencia, la promoción y la divulgación del arte y la cultura.

En la página 10, Las metas físicas de operación y de resultados, apartado a) De operación, segundo párrafo.

DICE:

Seleccionar y otorgar el apoyo económico a 480 monitores, en las categorías Tipo “A” y Tipo “B”, con experiencia en la gestión y promoción de la cultura en el ámbito comunitario. Monitorear la ejecución de las actividades que realicen talleristas (talleres y actividades culturales).

DEBE DECIR:

Seleccionar y otorgar el apoyo económico a 280 monitores, en las categorías Tipo “A” y Tipo “B”, con experiencia en la gestión y promoción de la cultura en el ámbito comunitario. Monitorear la ejecución de las actividades que realicen talleristas (talleres y actividades culturales).

En la página 10, Programación Presupuestal, numeral 7.1.

DICE:

7.1 Se ejercerá un presupuesto de \$179, 640,000.00 (ciento setenta y nueve millones seiscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), a talleristas, monitores y mediadores, así como los gastos de operación.

DEBE DECIR:

7.1 Se ejercerá un presupuesto de \$161, 781,900.00 (ciento sesenta y un millones setecientos ochenta y un mil novecientos pesos 00/100 M.N.), a Talleristas, Monitores y Mediadores.

En la página 10, Programación Presupuestal, numeral 7.2.

DICE:

7.2 Se entregará el apoyo económico hasta en doce ministraciones, de las cuales, una corresponderá a actividades extraordinarias a realizar en el mes de enero. En cuanto a la categoría de Monitores será de 6, 8 y 12 ministraciones. Cada ministración se entregará el último día hábil de cada mes para todas las categorías de las personas facilitadoras de servicios por las colaboraciones de las actividades artístico-culturales.

RUBRO	SUB-RUBRO	NO. DE MINISTRACIONES	FRECUENCIA/PERIODICIDAD	MONTO ANUAL POR SUB-RUBRO
	Tipo "A"	12	Una por mes	\$ 73,038,000
Tallerista	1.1.1 Tipo "B" (FAROS)	12	Una por mes	\$ 37,323,900
Mediador	Mediador	12	Una por mes	\$ 12,060,000
Monitor	Tipo "A"	6, 8 y 12	Una por mes	\$ 51,360,000
	Tipo "B"	6, 8 y 12	Una por mes	\$ 4,800,000

DEBE DECIR:

7.2 Se entregará el apoyo económico hasta en doce ministraciones en todas las categorías, de las cuales, una corresponderá a actividades extraordinarias a realizar en el mes de enero. Cada ministración se entregará el último día hábil de cada mes, a las personas facilitadoras de servicio por las colaboraciones de las actividades artístico-culturales.

RUBRO	SUB-RUBRO	NO. DE MINISTRACIONES	FRECUENCIA/PERIODICIDAD	MONTO ANUAL POR SUB-RUBRO
	Tipo "A"	12	Una por mes	\$ 73,038,000
Tallerista	Tipo "B" (FAROS)	12	Una por mes	\$ 37,323,900
Mediador	Mediador	12	Una por mes	\$ 12,060,000
Monitor	Tipo "A"	12	Una por mes	\$ 34,560,000
	Tipo "B"	12	Una por mes	\$ 4,800,000

En la página 11, Programación Presupuestal, numeral 7.4.

DICE:

7.4 Se destinará un mínimo de 0.59% del total del presupuesto asignado a los gastos de operación del Programa Social, lo que equivale a \$1, 058,100 (un millón cincuenta y ocho mil cien pesos 00/100 M.N.).

DEBE DECIR:

Se suprime.

En la página 29, numeral 13.2 Indicadores de Gestión y de resultados, Cuadro 1. Matriz de Indicadores de Programas Sociales, del Nivel del Objetivo, Componente y Actividad, Metas.

DICE:

Nivel del Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Ampliar la oferta cultural mediante la implementación de la estrategia consistente en la impartición de Talleres de Artes y Oficios Comunitarios y Actividades Culturales a 60,000 habitantes de las 16 alcaldías en PILARES y FAROS, espacios culturales comunitarios, independientes, públicos, así como en las colonias, barrios y pueblos contenidos en la Estrategia 333	Incremento de la Oferta Cultural de formación en disciplinas artísticas	Número de talleres realizados / Número de talleres proyectado *100	Eficiencia	Número de eventos (Talleres y actividades culturales)	Bimestral	Unidad Territorial: Alcaldía	Reportes e informes de facilitadores de servicio.	Subdirección de Cultura Comunitaria y la Subdirección de FAROS	Retraso en aperturas de PILARES, FAROS y espacios culturales comunitarios, independientes, públicos, así como en las colonias, barrios y pueblos de la Estrategia 333, falta de respuesta a las convocatorias del programa de la población	1307 Talleres

			Número de actividades culturales/número de actividades estimadas*100		Número de actividades culturales/número de actividades estimadas*100						1100 actividades Culturales
Propósito	Impulsar la formación y el desarrollo creativo de la población al dotarles de capacidades y habilidades artístico-culturales, de los habitantes de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México pertenecientes a las poblaciones de atención prioritaria	Acceso a la oferta cultural	Número de usuarios registrados en talleres/Número de usuarios proyectados*100	Eficiencia	Usuarios	Bimestral	Unidad Territorial: Alcaldía	Registro de usuarios a Talleres	Subdirección de Cultura Comunitaria y la Subdirección de FAROS	Falta de difusión, divulgación y destreza de los talleres, actividades culturales y festivales.	60 000 Usuarios
			Número de usuarios asistente a actividades culturales/Número de usuarios proyectados a actividades culturales*100					Registro de usuarios a actividades culturales			

Componente	Entrega de apoyos económicos a facilitadores de servicios	Otorgamiento de apoyos económicos	Suma de los apoyos solicitados/el número de apoyos proyectados*100	Eficiencia	Facilitadores de servicios	Mensual	Personas	Listas de solicitudes de apoyos económicos	Subdirección de Cultura Comunitaria y la Subdirección de FAROS	Retrasos en los procesos administrativos de la Dirección General de administración y finanzas	1854apoyos económicos
Actividad	Seleccionar a los facilitadores de servicios que cumplan con el perfil conforme a las categorías establecidas en las presentes Reglas de Operación.	Número de facilitadores de servicios seleccionados	Suma de facilitadores de servicios.	Cobertura	Número de Facilitadores de servicios	Promedio mensual	Personas	Padrón de Beneficiarios	Subdirección de Cultura Comunitaria y la Subdirección de FAROS	Poca Participación de la Ciudadanía	1854 facilitadores de servicios (1307 Talleristas ,480 Monitores y 67 Mediadores)
	Impartición de talleres y actividades culturales en 16 alcaldías dentro de PILARES, FAROS y espacios culturales comunitarios, independientes, públicos.	Programación de talleres y actividades culturales	Número de actividades/ número de alcaldías*100		Actividades programadas en cada alcaldía	Porcentaje	Unidad territorial	Base de datos de talleres programados	Subdirección de Cultura Comunitaria y la Subdirección de FAROS	Retraso en aperturas de PILARES, FAROS y espacios culturales comunitarios, independientes, públicos, así como en las colonias, barrios y pueblos de la Estrategia 333, falta de respuesta a las convocatorias del programa de la población	Talleres Programados en las 16 Alcaldías

DEBE DECIR:

Nivel del Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Ampliar la oferta cultural mediante la implementación de la estrategia consistente en la impartición de Talleres de Artes y Oficios Comunitarios y Actividades Culturales a 60,000 habitantes de las 16 alcaldías en PILARES y FAROS, espacios culturales comunitarios, independientes, públicos, así como en las colonias, barrios y pueblos contenidos en la Estrategia 333	Incremento de la Oferta Cultural de formación en disciplinas artísticas	Número de talleres realizados /Número de talleres proyectado*100	Eficacia	Número de eventos (Talleres y actividades culturales)	Bimestral	Unidad Territorial: Alcaldía	Reportes e informes de facilitadores de servicio.	Subdirección de Cultura Comunitaria y la Subdirección de FAROS	Retraso en aperturas de PILARES, FAROS y espacios culturales comunitarios, independientes, públicos, así como en las colonias, barrios y pueblos de la Estrategia 333, falta de respuesta a las convocatorias del programa de la población.	1307 talleres

			Número de actividades culturales / número de actividades estimadas *100		Número de actividades culturales/número de actividades estimadas *100						1100 actividades Culturales
Propósito	Impulsar la formación y el desarrollo creativo de la población al dotarles de capacidades y habilidades artístico-culturales, de los habitantes de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México pertenecientes a las poblaciones de atención prioritaria	Acceso a la oferta cultural	Número de usuarios registrados en talleres/Número de usuarios proyectados *100	Eficiencia	Usuarios	Bimestral	Unidad Territorial: Alcaldía	Registro de usuarios a Talleres	Subdirección de Cultura Comunitaria y la Subdirección de FAROS	Falta de difusión, divulgación y destreza de los talleres, actividades culturales y festivales.	60 000 Usuarios
			Número de usuarios asistente a actividades culturales/Número de usuarios proyectados a actividades culturales *100					Registro de usuarios a actividades culturales			
Componente	Entrega de apoyos económicos a facilitadores de servicios	Otorgamiento de apoyos económicos	Suma de los apoyos solicitados / el número de apoyos proyectados *100	Eficiencia	Facilitadores de servicios	Mensual	Personas	Listas de solicitudes de apoyos económicos	Subdirección de Cultura Comunitaria y la Subdirección de FAROS	Retrasos en los procesos administrativos de la Dirección General de administración y finanzas	1654 apoyos económicos

	Seleccionar a los facilitadores de servicios que cumplan con el perfil conforme a las categorías establecidas en las presentes Reglas de Operación.	Número de facilitadores de servicios seleccionados	Suma de facilitadores de servicios.		Número de Facilitadores de servicios	Promedio mensual	Personas	Padrón de Beneficiarios	Subdirección de Cultura Comunitaria y la Subdirección de FAROS	Poca Participación de la Ciudadanía	1654 facilitadores de servicios (1307 Talleristas Tipo "A" y Tipo "B", 280 Monitores Tipo "A" y Tipo "B", y 67 Mediadores)
Actividad	Impartición de talleres y actividades culturales en 16 alcaldías dentro de PILARES, FAROS y espacios culturales comunitarios, independientes, públicos.	Programación de talleres y actividades culturales	Número de actividades / número de alcaldías *100	Cobertura	Actividades programadas en cada alcaldía	Porcentaje	Unidad territorial	Base de datos de talleres programados	Subdirección de Cultura Comunitaria y la Subdirección de FAROS	Retraso en aperturas de PILARES, FAROS y espacios culturales comunitarios, independientes públicos, así como en las colonias, barrios y pueblos de la Estrategia 333, falta de respuesta a las convocatorias del programa de la población	Talleres Programados en las 16 Alcaldías

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Las presentes modificaciones serán aplicables a la Convocatoria del Programa Social “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2020” TAOC 2020, a partir de la entrada en vigor del presente Aviso.

TERCERO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a treinta de junio de dos mil veinte

(Firma)

DR. H. C. JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA
SECRETARIO DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

Vidal Llerenas Morales, Alcalde en Azcapotzalco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracción XI y 12 fracciones VIII, apartado B numerales 1 y 3 fracciones XXXIV, y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 20 fracciones VI y XI, 29 fracciones VIII y 35 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México; 3 fracción XXIII, 11 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México); 50, 51, 52 y 60 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México); así como en el Aviso por el que se da a conocer el vínculo electrónico de los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de octubre de 2019, y

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 11 de febrero de 2020, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social a cargo de la Dirección Ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión de la Alcaldía Azcapotzalco para el ejercicio fiscal 2020, entre estos programas el denominado: Empoderamiento Mujeres Azcapotzalco.

II.-Que con fecha 20 de marzo de 2020, fue publicada la Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social a cargo de la Dirección Ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión de la Alcaldía Azcapotzalco para el ejercicio fiscal 2020.

III.-Que con fecha 31 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del Covid-19.

IV.-Que el Programa Social Empoderamiento Mujeres Azcapotzalco, en el numeral 8.3.7 **En caso de situaciones de contingencia** establece que: En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

V.- Que derivado de la emergencia sanitaria que afecta a la Ciudad de México, es necesario realizar reducciones al presupuesto asignado para los programas sociales para el ejercicio fiscal 2020, así como replantear y redistribuir los recursos, a fin de implementar las medidas necesarias para combatir los estragos que la pandemia de COVID-19 ha generado; por lo que se ha determinado **SUPRIMIR** la **MODALIDAD 2** del Programa Social Empoderamiento Mujeres Azcapotzalco.

VI. Que durante la Décima Sexta Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, celebrada el 25 de junio de 2020 y mediante Acuerdo: COLPADE/SE/XVI/07/2020, las y los integrantes de dicho Comité aprobaron las modificaciones al Programa Social Empoderamiento Mujeres Azcapotzalco, que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER MODIFICACIONES EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "EMPODERAMIENTO MUJERES AZCAPOTZALCO" A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE IGUALDAD DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN DE LA ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 280, DEL 11 DE FEBRERO DE 2020.

PRIMERO.-Numerales en los que **SE SUPRIME** lo que corresponde a la Modalidad 2:

4.2.2 Lo que corresponde a la **Modalidad 2** se suprime, pág. 79

4.2.3 Lo que corresponde a la **Modalidad 2 se suprime**, pág. 79

5.2 Lo que corresponde a **Modalidad 2 se suprime**, pág. 80

5.4 **Beneficiarios facilitadores de servicio**. Lo que corresponde a **Modalidad 2 se suprime**, pág. 81

6.1 **La meta de población objetivo**. Lo que corresponde a **Modalidad 2 se suprime.**, pág. 81.

6.3 **Metas Físicas**. Lo correspondiente a **Modalidad 2 se suprime**, pág. 81.

7.3 **Monto Unitario**. Lo correspondiente a **Modalidad 2 se suprime**, pág. 83

8.2.1 **Requisitos para las beneficiarias**. Lo correspondiente a **Modalidad 2 se suprime**, pág. 84.

8.2.2 **Requisitos de acceso para facilitadoras**. Lo correspondiente a **Modalidad 2 se suprime**, págs. 83 y 84.

8.3.2. **Requisitos de incorporación para los facilitadores. Mecanismos de selección y requisitos**. Lo correspondiente a **Modalidad 2 se suprime**, pág. 85.

SEGUNDO.- En el apartado 7 Programación Presupuestal, página 82, dice:

7. Programación Presupuestal

7.1 Considerando el principio de orientación del presupuesto con responsabilidad social, que permita a la administración pública asegurar la aplicación del mismo de forma eficaz y con transparencia.

Total de beneficiarias	Monto unitario mensual	Frecuencia de ministración	Presupuesto Anual para ministración	Gastos de Operación	Presupuesto total anual
Modalidad 1: 100 Mujeres	\$4,200.00 bimestral (Cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.)	4 exhibiciones periodo abril a noviembre	\$1,680.000.00	Contrato abierto para abasto de insumos y materia prima por un mínimo de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) y un máximo de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)	\$2, 433,600.00 (Dos millones cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)
				Facilitador \$115,200.00 (Ciento quince mil doscientos pesos 00/100 M.N.)	
				Facilitadora de Género \$38,400.00 (Treinta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)	
Modalidad 2: 100 Mujeres	\$4,200.00 bimestral (Cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.)	4 exhibiciones periodo abril a noviembre	\$1,680,000.00	CECATI \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)	\$2, 068,400.00 (Dos millones sesenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)
				Facilitadora de Género \$38,400.00 (Treinta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)	
TOTAL DE PRESUPUESTO DEL PROGRAMA					\$4,502,000.00 (Cuatro millones quinientos dos mil pesos 00/100)

Debe decir:

7. Programación Presupuestal

7.1 Considerando el principio de orientación del presupuesto con responsabilidad social, que permita a la administración pública asegurar la aplicación del mismo de forma eficaz y con transparencia.

Total de beneficiarias	Monto Unitario Mensual	Frecuencia de ministración	Presupuesto Anual para ministración	Gastos de operación	Presupuesto total anual
100 mujeres	\$4,200.00 Mensual (Cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.)	4 ministraciones periodo agosto a noviembre	\$1,680.000.00	Contrato abierto para abasto de insumos y materia prima por un mínimo de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) y un máximo de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)	\$2, 433,600.00 (Dos millones cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)
				Facilitador \$115,200.00 (ciento quince mil doscientos pesos 00/100 M.N.)	
				Facilitadora de Género \$38,400.00 (treinta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)	
Total del presupuesto del programa					\$2, 433,600.00 (Dos millones cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)

TERCERO.- En el numeral 7.2 Calendario de ministraciones pág. 82, dice:

7.2. Calendario de ministraciones.

El apoyo se entregará a las beneficiarias mediante cheque, tarjeta bancaria o por medio de una transferencia electrónica conforme el siguiente calendario:

MES	MONTO
abril-mayo	\$840,000.00
junio-julio	\$840,000.00
agosto- septiembre	\$840,000.00
octubre-noviembre	\$840,000.00
Total	\$3,360.000.00

Debe decir:

7.2. Calendario de ministraciones.

Método de pago: el apoyo se entregará a las beneficiarias mediante una tarjeta bancaria por medio de una transferencia electrónica, conforme al siguiente calendario:

MES	MONTO
agosto	\$420,000.00
septiembre	\$420,000.00
octubre	\$420,000.00
noviembre	\$420,000.00
Total	\$1,680,000.00

Se mantiene el monto señalado para cada ministración correspondiente a la Modalidad 1 mediante un pago mensual correspondiente a los meses señalados, garantizando todas las medidas sanitarias recomendadas por las autoridades derivado de la contingencia sanitaria que afecta a la Ciudad de México generada por el virus denominado Covid-19.

4.- En el apartado 8.2 Requisitos de Acceso, página 83 y 84, donde dice:

8.2.1 Requisitos para las beneficiarias.

(...)

-Asistir al estudio socioeconómico únicamente el día y hora citada con un rango de tolerancia de 15 minutos, de no llegar en el rango de tolerancia su trámite será cancelado.

-Asimismo, el día en que sean citadas para el estudio, deberán acudir con su documentación en original para cotejo, en caso de no presentar alguno de los documentos requeridos su solicitud será cancelada.

-El resultado que derive de la aplicación del estudio socioeconómico será factor determinante para la selección de las beneficiarias, ya que se dará prioridad a mujeres con ingresos similares o por debajo del salario mínimo, mujeres desempleadas y mujeres que habiten en las colonias con un índice de desarrollo social bajo o que pertenezcan a las colonias con índices altos de denuncias por violencia familiar y violencia contra la mujer.

-En caso de que el número de estudios socioeconómicos factibles superen en gran cantidad el número de beneficiarias establecidas en el programa, un segundo criterio de selección será el orden de ingreso de las peticiones.

-Contar con disponibilidad de tiempo para acudir una vez a la semana a su capacitación de género y derechos humanos en ambas modalidades ya que esta es parte obligatoria para la permanencia en el programa social.

Debe de decir:

8.2 Requisitos de Acceso.

8.2.1 Requisitos para las beneficiarias.

(...)

-Realizar los estudios socioeconómicos, a través de un cuestionario vía Google o por medio de una llamada telefónica, que serán realizados por la responsable del programa social la JUD de Vinculación Territorial de Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, dichos estudios no podrán contar con la firma de la candidata a beneficiaria debido a que serán realizados a distancia. Los estudios que si contarán con la firma de la beneficiaria serán aquellos que correspondan a las beneficiarias seleccionadas cuando sean notificadas como integrantes del programa y se presenten a sus cursos de capacitación y es entonces que se les solicitará firmar su estudio.

-Se solicitará a las candidatas a beneficiarias que no tienen expedientes con documentación completa sean enviados vía correo electrónico a la cuenta: vinculacion.territorial@azcapotzalco.cdmx.gom.mx; para que su expediente pueda ser sometido a la evaluación correspondiente y poder contemplarlas en el proceso de selección.

-El resultado que derive de la aplicación del estudio socioeconómico será factor determinante para la selección de las beneficiarias, ya que se dará prioridad a mujeres con ingresos similares o por debajo del salario mínimo, mujeres desempleadas y mujeres que habiten en las colonias con un índice de desarrollo social bajo o que pertenezcan a las colonias con índices altos de denuncias por violencia familiar y violencia contra la mujer.

-En caso de que el número de estudios socioeconómicos factibles superen en gran cantidad el número de beneficiarias establecidas en el programa, un segundo criterio de selección será el orden de ingreso de las peticiones.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Azcapotzalco, Ciudad de México, a 02 de julio de 2020

(Firma)

VIDAL LLERENAS MORALES
ALCALDE EN AZCAPOTZALCO

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

VIDAL LLERENAS MORALES Alcalde en Azcapotzalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, II, III, XI, XIII y XXI, 12 fracciones VIII, XIII y XV, apartado B numerales 1 y 3 a) fracciones I, XXXIV y XXXV y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 20 fracciones I, II, III, XI, XIII, XIV y XXIV, 21, 29 fracción VIII y XVII, 30, 35 fracciones I y II y 191 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3 fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), 124, 128 y 129 de la Ley Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México, así como del Aviso por el cual se dan a conocer los “Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2019”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 6 de septiembre del 2019, y

CONSIDERANDO

I. Que con fecha 29 de abril de 2020, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 333, el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos por los que se establecen los términos y requisitos para acceder a la Acción Institucional “Apoyo Económico Emergente a Mujeres Microempresarias en Azcapotzalco”.

II. Que el 8 de mayo de 2020, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 339, el Aviso por el cual se modifican los Lineamientos antes citados.

III. Que el principal objetivo de la acción institucional “Apoyo Económico Emergente a Mujeres Microempresarias en Azcapotzalco”, así como de su modificación es brindar apoyo al mayor número de mujeres que lideran microempresas de giros considerados no esenciales, para mitigar los efectos económicos negativos de la pandemia de COVID-19.

IV. Que las medidas de seguridad sanitaria emitidas por la Secretaría de Salud, dictan que el resguardo domiciliario corresponsable se aplica de manera estricta a toda persona mayor de 60 años de edad o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes, enfermedad cardíaca o pulmonar, inmunosupresión (adquirida o provocada), en estado de embarazo o puerperio inmediato, independientemente de si su actividad laboral se considera esencial; por lo que un gran número de mujeres microempresarias cuya actividad se encuentra dentro de las consideradas esenciales, se han visto en la necesidad de cerrar sus negocios, dado que se encuentran en una o varias de las condiciones señaladas; asimismo, algunos negocios cuya actividad se considera esencial se vieron obligados a cerrar cuando uno de sus trabajadores o familiares de trabajadores presentaron síntomas de la enfermedad COVID-19; por lo que también para ellas se hace necesario mitigar los efectos económicos negativos de la pandemia de COVID-19. En este sentido, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS Y REQUISITOS PARA ACCEDER A LA ACCIÓN INSTITUCIONAL “APOYO ECONÓMICO EMERGENTE A MUJERES MICROEMPRESARIAS EN AZCAPOTZALCO” PARA MITIGAR EL IMPACTO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DE COVID-19, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 29 DE ABRIL DE 2020 Y MODIFICADOS EN LA GACETA OFICIAL EL 8 DE MAYO DE 2020.

PRIMERO. Se modifica el Numeral 4.3 Definición de población beneficiaria de la siguiente manera:

DICE:

4.3 Definición de población beneficiaria.

I. La población potencial de esta Acción Institucional son las mujeres que lideran una microempresa (hasta 10 empleados) ubicada en Azcapotzalco, de giros considerados no esenciales, dentro de esta misma demarcación. Con base en la Encuesta Nacional sobre la Productividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (INEGI, 2018) y en el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (2019), la población potencial se estima en alrededor de 5,700 mujeres microempresarias.

II. La población objetivo de esta Acción Institucional son 1,250 mujeres que lideran una microempresa ubicada en Azcapotzalco, de giros considerados actividades no esenciales durante la Emergencia Sanitaria, preferentemente jefas del hogar y que residan en colonias con bajo índice de desarrollo social, de acuerdo con el indicador desarrollado por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social del Gobierno de la Ciudad de México.

DEBE DECIR:

4.3 Definición de población beneficiaria

I. La población objetivo de esta Acción Institucional son las mujeres que lideran una microempresa (hasta 10 empleados) ubicada en Azcapotzalco. Con base en la Encuesta Nacional sobre la Productividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (INEGI, 2018) y en el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (2019), la población potencial se estima en alrededor de 7,622 mujeres microempresarias.

II. La población beneficiaria de esta Acción Institucional son 1,250 mujeres que lideran una microempresa ubicada en Azcapotzalco, preferentemente de giros considerados actividades no esenciales durante la Emergencia Sanitaria, jefas del hogar y que residan en colonias con bajo índice de desarrollo social, de acuerdo con el indicador desarrollado por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social del Gobierno de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se modifica el 9.1. Requisitos de Acceso de la siguiente manera:

DICE:

9.1. Requisitos de Acceso.

Los beneficiarios de este apoyo serán personas que para recibirlo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser mujer o mujer trans titular de un comercio, emprendimiento o microempresa (con hasta 10 empleados) ubicado dentro de la alcaldía Azcapotzalco, con un giro comercial que no se considera como actividad esencial durante la Emergencia Sanitaria (Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, DOF, 31/03/2020).
- b. Ser mayor de edad.
- c. No ser servidor público, de cualquier orden de gobierno.
- d. No tener parentesco con algún servidor público que opere esta Acción Institucional de apoyo.

DEBE DECIR:

9.1. Requisitos de Acceso.

Los beneficiarios de este apoyo serán personas que para recibirlo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser mujer o mujer trans titular de un comercio, emprendimiento o microempresa (con hasta 10 empleados) ubicado dentro de la alcaldía Azcapotzalco.
- b. Ser mayor de edad.
- c. No ser servidor público, de cualquier orden de gobierno.
- d. No tener parentesco con algún servidor público que opere esta Acción Institucional de apoyo.

TERCERO. Se modifica el 9.3. Criterios de Selección, de la siguiente manera:

DICE:

9.3 Criterios de selección

En caso de que el número de solicitantes rebase el número de apoyos disponibles, se aplicarán los siguientes criterios para la asignación de este apoyo:

- a. Se priorizará a aquellas mujeres solicitantes que residan en Azcapotzalco, de manera particular en colonias con bajo nivel de desarrollo social, de acuerdo con el Índice de Desarrollo Social de la Secretaría de Inclusión y Bienestar de la Ciudad de México.
- b. Enseguida, se priorizará a aquellas mujeres solicitantes que sean jefas de hogar.
- c. Como tercer criterio, se priorizará a mujeres líderes de microempresas cuyo local donde desarrollen sus actividades comerciales sea rentado, lo cual deberá estar debidamente comprobado con los requisitos del apartado 9.2.

DEBE DECIR:

9.5 Criterios de selección

En caso de que el número de solicitantes rebase el número de apoyos disponibles, se aplicarán los siguientes criterios para la asignación de este apoyo:

- a. En primer lugar se apoyará a las mujeres y mujeres trans que lideran una microempresa ubicada en Azcapotzalco, de giros considerados no esenciales durante la Emergencia Sanitaria (Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, DOF, 31/03/2020).
- b. Se priorizará a aquellas mujeres solicitantes que residan en Azcapotzalco, de manera particular en colonias con bajo nivel de desarrollo social, de acuerdo con el Índice de Desarrollo Social de la Secretaría de Inclusión y Bienestar de la Ciudad de México.
- c. Enseguida, se priorizará a aquellas mujeres solicitantes que sean jefas de hogar.
- d. Como cuarto criterio, se priorizará a mujeres líderes de microempresas cuyo local donde desarrollen sus actividades comerciales sea rentado, lo cual deberá estar debidamente comprobado con los requisitos del apartado 9.2.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Azcapotzalco, Ciudad de México, a 02 de julio de 2020

(Firma)

**VIDAL LLERENAS MORALES
ALCALDE EN AZCAPOTZALCO**

ALCALDÍA DE COYOACÁN

MANUEL NEGRETE ARIAS, ALCALDE DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN COYOACÁN, con fundamento en lo establecido por los artículos 52 numeral 1, 4, 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción XI, numeral 11, numeral 12 fracción VIII, apartado B numeral 3, inciso a) fracción XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción I, II, III, 3, 4, 5, 6, 15, 16, 20 fracción XI, 29 fracción VIII, 35 fracción I y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 9 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 3, 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como lo establecido en el Marco Conceptual para la definición de criterios en la creación y modificación de programas y acciones sociales emitido por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y su respectiva actualización; emito el siguiente:

CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud, consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov2 (COVID-19).

Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19; en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo; el cual, entre otros, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior.

Que en sesión de fecha 12 de junio de 2020, el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, de acuerdo con lo previsto en el ordinal Quinto del Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, tomó diversas determinaciones, por lo que, con el objeto de brindar certeza seguridad jurídica a las personas que son vecinas, transitan y habitan la Ciudad de México se emite el: **SEGUNDO AVISO POR EL QUE SE DA CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE ESTABLECEN MODIFICACIONES AL SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO Y SU ANEXO.**

Que derivado de lo anterior y toda vez que estamos en el proceso del plan gradual hacia la nueva normalidad, resulta indispensable estar preparados para el regreso a clases de los menores de todos los grados académicos, si bien es cierto el tema educativo únicamente será determinado por las autoridades educativas y sanitarias a nivel federal y local, no podemos ser omisos en prevenir su incorporación a la nueva normalidad y al mismo tiempo coadyuvar con el gasto familiar, mismo que hoy más que nunca se ha visto afectado por la emergencia sanitaria.

Que el objetivo la presente acción social sensibilizarnos y ser reactivos, por lo que esta Alcaldía ha considerado relevante ejecutar la entrega de paquetes de útiles escolares a efecto de apoyar las necesidades de las personas afectadas por esta contingencia, con el fin de reducir el impacto negativo en la economía familiar y en la esfera de sus derechos sociales; ajustándonos al contenido de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN EDUCATIVA DE ENTREGA DE PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

1.- Nombre de la Acción

Acción educativa de entrega de paquetes de útiles escolares a niñas, niños y adolescentes, para el ejercicio fiscal 2020

2.- Tipo de Acción Social

Acción Social universal a niñas y niños y adolescentes de entrega de paquetes de útiles escolares

3.- Entidad o dependencia responsable de la Acción Educativa.

Alcaldía de Coyoacán.

3.1- Unidad Administrativa responsable de la Operación de la Acción Educativa.

Dirección General de Cultura y Educación a través de la Dirección de Educación y por conducto de la Subdirección de Educación.

3.2- Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo.

Subdirección de Bibliotecas, Jefatura de Unidad Departamental de Educación Inicial, Jefatura de la Unidad Departamental de Servicios Sociales y Educativos y el personal de todas las Direcciones Generales de la Alcaldía, que la Dirección de Educación requiera para la correcta y exitosa administración y operación de la presente acción educativa.

4.- Diagnóstico

4.1-Antecedentes

De acuerdo al Programa Provisional de Gobierno 2018-2021 de la Alcaldía de Coyoacán, en la demarcación viven 63 mil 143 niños de entre seis y catorce años de los cuales 61 mil 881 asisten a la escuela y 54 mil 816 saben leer y escribir. Se observa que entre los años 2010 y 2015 el valor total de la población de este estrato etario disminuyó en alrededor de ocho mil habitantes. Además, existe un incremento en términos relativos de la población de esta edad que asiste a la escuela (pasando de 96.7% a 98%) y una disminución de la que sabe leer y escribir al pasar de 89.6% a 86.8% entre 2010 y 2015.

El Consejo de Evaluación del Desarrollo Social (2016), con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, informa que respecto a la población de 15 años y más, se observa que en este grupo de edad se ha incrementado al pasar de 483 mil 791 a 506 mil 449 habitantes entre el periodo 2010-2015.

Se encontró que en valores absolutos el total de la población alfabeta se incrementó al igual que la población con instrucción pos primaria, siendo esta última la que reportó una variación absoluta mayor. Sin embargo, en términos porcentuales, significó una ligera disminución de la proporción de personas alfabetas al pasar de 97.7% a 97.4%. Al igual que el porcentaje de personas sin instrucción que pasó de 1.5% a 1%; además pudo notarse la existencia de un incremento de 5.4 puntos porcentuales de la población que cuenta con estudios pos primaria, al pasar de 83.9% a 89.3%.

Finalmente, en lo que respecta al número de años promedio de escolaridad, se presenta un ligero incremento al pasar de 11.7 a 12.3 años entre el Censo de Población y Vivienda 2010 y la Encuesta Intercensal 2015.

Esta acción social se ha implementado en la Alcaldía de Coyoacán exitosamente desde el año 2017, al mismo tiempo ha tenido un impacto muy positivo en la economía familiar, ya que cada inicio de ciclo escolar afecta a las familias en su ámbito económico, debido a la compra de insumos requeridos en las distintas instituciones educativas, gasto que se incrementa en relación con el número de hijos o dependientes económicos inscritos en los diversos niveles educativos. El beneficio que se logró con la entrega material de útiles escolares fue garantizar a los estudiantes, los insumos e instrumentos educativos necesarios para ejercer su derecho a la educación.

Esta acción es complementaria a los programas: Apoyo a Uniformes y Útiles Escolares operado por la Secretaría del Bienestar Social (SIBISO) y Mi Beca para Empezar que atiende el Fideicomiso de Educación Garantizada (FIDEGAR). Se afirma lo anterior ya que las acciones y programas sociales antes referidos cumplen sus objetivos mediante transferencias monetarias a través de tarjetas electrónicas que pueden ser usadas en diversos centros comerciales, papelerías, zapaterías y farmacias; lo que permite a los beneficiarios ejercer el gasto a su elección en una variedad de comercios diversos y al contar con la “La Acción Educativa de Entrega de Paquetes de Útiles Escolares a Niñas, Niños y Adolescentes, para el ejercicio fiscal 2020” de la Alcaldía de Coyoacán, están en posibilidades de descartar la compra de los útiles que les serán entregados y comprar con las tarjetas referidas el resto de requerimientos obligatorios solicitados en la lista de útiles de cada escuela o institución educativa.

Además de que esta acción social se amplía para este ejercicio 2020 con la entrega de este paquete de materiales escolares a la población que está preparándose en alguna especialidad o capacitación para el trabajo, como un mecanismo de apoyo directo a quienes continúan con esta meta de elevar su calidad educativa y por ende el nivel educativo de la población de la Alcaldía.

4.2-Problema o necesidad social que atiende la Acción.

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud, consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov2 (COVID-19).

Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19; en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que en sesión de fecha 12 de junio de 2020, el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, de acuerdo con lo previsto en el ordinal Quinto del Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, tomó diversas determinaciones, por lo que, con el objeto de brindar certeza seguridad jurídica a las personas que son vecinas, transitan y habitan la Ciudad de México se emite el: SEGUNDO AVISO POR EL QUE SE DA CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE ESTABLECEN MODIFICACIONES AL SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Que derivado de lo anterior, la Alcaldía de Coyoacán garantizará que se les entregue de manera gratuita un paquete de útiles escolares a las niñas, niños y adolescentes que se encuentren inscritos en escuelas públicas de educación básica (preescolar, primaria y secundaria), ubicadas en la Alcaldía de Coyoacán, el cual contará con los elementos materiales necesarios para desarrollar sus diversas actividades escolares, se hará la entrega en especie de los útiles escolares ya que, tal y como ha quedado asentado en los párrafos que anteceden, como consecuencia de la aparición y propagación del virus Sars-Cov2 (COVID-19), el gasto familiar podría verse comprometido al tener que cubrir pagos elementales como lo son: los alimentos, manutención en general y en su caso, renta o pago hipotecario, es por ello que al hacer la entrega en especie, los beneficiarios tienen la certeza de contar con lo mínimo indispensable para ejercer en las mejores condiciones su derecho a la educación.

Con la presente acción social se pretende dotar de los elementos materiales necesarios para desarrollar sus diversas actividades escolares, como una acción afirmativa que contribuye, para que las condiciones económicas adversas de sus familias no sean un factor de bullying o acoso escolar y fortalecer al ejercicio de su derecho humano a la educación y a un sano y adecuado desarrollo. Además de ser un apoyo que beneficia de manera directa la economía de las familias en su gasto básico de regreso a clases.

Que no obstante que los niños, niñas, son titulares de derechos que buscan garantizar su sano y adecuado desarrollo, las circunstancias materiales en las que por desgracia se encuentran muchos progenitores al no contar con los recursos económicos suficientes para adquirir las herramientas o elementos materiales necesarios para el desarrollo de sus actividades escolares diarias, pone en grave riesgo la efectividad de sus derechos, propiciando además que exista un bajo rendimientos escolar y en algunos casos, la permanencia y conclusión de sus educación obligatoria se vea amenazada haciéndose latente el ausentismo, el abandono o la deserción escolar.

Que existen segmentos de la población que requieren apoyo para poder salir adelante, con los compromisos económicos que implica adquirir materiales escolares que les son requeridos a los menores integrantes de su familia o a quien está preparándose en alguna especialidad o capacitación para el trabajo; que dicha población no se encuentra dentro del nivel de educación básica y por lo cual, no fueron considerados en las entregas de útiles escolares de años anteriores, aunado a que la Alcaldía de Coyoacán ha recibido peticiones de este sector de la población, para ser considerados como beneficiarios de esta acción educativa.

Que como parte de las funciones que tiene la Dirección General de Cultura y Educación se encuentra la de impulsar acciones que contribuyan a hacer efectivos los derechos humanos a la educación y al desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, se podrá contribuir al ejercicio de dichos derechos en la medida que cuenten con los elementos materiales necesarios para desarrollar sus diversas actividades escolares, garantizando de esta manera su permanencia y la conclusión de su educación obligatoria, es que se emite la presente Acción Educativa.

4.3-Justificación y Análisis de alternativas

Considerando

Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las niñas y los niños tiene derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Que conforme a la disposición constitucional antes invocada, y en cumplimiento a la Ley Orgánica de las Alcaldías de la CDMX artículos 35 y 36 donde es competencia d desarrollar e instrumentar acciones sociales como un órgano de gobierno que deberá velar en todo momento por el cumplimiento del interés superior del menor, garantizando de manera plena el ejercicio de sus derechos humanos , debiendo ser este principio el que guíe el diseño, la ejecución , el seguimiento y la evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 3 y 7 de la Ley de los Derechos de Niñas , Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, las políticas públicas que implementen las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de sus respectivas competencias, deben garantizar el ejercicio, respeto, protección , promoción y reparación de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes privilegiando sus interés superior, debiendo buscar que contribuyan a su desarrollo integral.

Que conforme al artículo 58 de la Ley en comento, las autoridades y los órganos político administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en los servicios educativos que presten, debiendo establecer acciones afirmativas para garantizar el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes de grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico , mental o entorno familiar entre otras.

Que dentro del Programa de Gobierno 2018-2021 en el Eje 2 Equidad e inclusión para el Desarrollo Humano la Educación es uno de los elementos clave y tiene impacto directo en la generación de condiciones de equidad e inclusión y es uno de los temas de acción básicos que la Alcaldía atiende, por tal motivo impulsar acciones de carácter universal que contribuyan a hacer efectivos los derechos humanos a la educación y al desarrollo integral de niños, niñas de educación básica en el nivel primaria se emite la presente Acción para el Desarrollo Educativo.

4.4- Participación Social.

Los ciudadanos podrán participar a través de la presentación de propuestas de mejora de esta Acción Educativa, las cuales deberán presentarse directamente en las oficinas de la Dirección General de Cultura y Educación, ubicada en Francisco Sosa número 202, Colonia Barrio de Santa Catarina, C.P. 04010 Alcaldía de Coyoacán, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas.

Esta acción social ubica a la población objetivo de la niñez coyoacanense como sujetos de derechos, es así que la vinculación con sus padres, madres o tutores, también será motivo para una promoción efectiva de sus derechos, mediante la difusión de pláticas, talleres y eventos culturales que coadyuven a la consecución de estos y como un mecanismo de prevención en temas fundamentales como su salud, alimentación y prevención de bulling y violencia.

4.5-Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales.

Como parte de la política social de la CDMX, se ha planteado un ejercicio responsable en la ejecución de las acciones sociales, motivo por el cual la presente acción social se complementa con el Programa de Entrega de Útiles escolares Gratuitos puesto en marcha por la Secretaria de Inclusión y Bienestar Social, y con el programa Mi Beca para Empezar que atiende FIDEGAR esta acción educativa se alinea a los objetivos de beneficiar universalmente a todas las niñas y niños que estudian en escuelas primarias públicas de la Alcaldía, siendo la entrega de útiles escolares un complemento en el apoyo al gasto en la economía de las familias de esta Alcaldía. Además de beneficiar de manera directa a quienes estudian una capacitación para el trabajo o especialidad.

La entrega de útiles escolares que deriva la presente actividad de la Alcaldía, es una acción universal, complementaria que refuerza la libre disposición de los recursos que las familias destinan al gasto escolar mediante los programas antes citados implementados por el gobierno de la CDMX, así se asegura que las familias pueden complementar aún más el gasto y la exigencia que se tiene por cada niña o niño integrante del hogar en edad escolar, con la presión de gasto que implica el regreso a clases, siendo la presente acción social de entrega de materiales y útiles escolares, la oportunidad de destinar los recursos de los otros programas en insumos básicos de calzado y vestido necesarios que tradicionalmente son en los que se invierte un recurso extraordinario mayor.

Por lo que coadyuvar a que los estudiantes tengan la mayor cantidad de materiales educativos, es una responsabilidad compartida de todos los niveles de gobierno, es por esto que esta acción social es complementaria. Se afirma lo anterior ya que las acciones y programas sociales antes referidos cumplen sus objetivos mediante transferencias monetarias a través de tarjetas electrónicas que pueden ser usadas en diversos centros comerciales, papelerías, zapaterías y farmacias; lo que permite a los beneficiarios ejercer el gasto a su elección en una variedad de comercios diversos y al contar con la “La Acción Educativa de Entrega de Paquetes de Útiles Escolares a Niñas, Niños y Adolescentes, para el ejercicio fiscal 2020” de la Alcaldía de Coyoacán, están en posibilidades de descartar la compra de los útiles que les serán entregados y comprar con las tarjetas referidas el resto de requerimientos obligatorios solicitados en la lista de útiles de cada escuela o institución educativa.

Aunado a lo anterior, la Alcaldía de Coyoacán garantizará que se les entregue de manera gratuita un paquete de útiles escolares a las niñas, niños y adolescentes que se encuentren inscritos en escuelas públicas de educación básica (preescolar, primaria y secundaria), se hace énfasis de la entrega en especie de los útiles escolares ya que, tal y como ha quedado asentado en los párrafos que anteceden, como consecuencia de la aparición y propagación del virus Sars-Cov2 (COVID-19), el gasto familiar podría verse comprometido al tener que cubrir pagos elementales como lo son: los alimentos, manutención en general y en su caso, renta o pago hipotecario, es por ello que al hacer la entrega en especie, los beneficiarios tienen la certeza de contar con lo mínimo indispensable para ejercer en las mejores condiciones su derecho a la educación.

5.-Definición de la población objetivo, beneficiaria y/o usuarias.

Niñas y niños de escuelas primarias públicas de la Alcaldía Coyoacán, como una acción educativa de carácter universal que atiende a la niñez que cursa la educación básica en el nivel primaria sin distingos.

Población Potencial 65,000 niñas, niños y adolescentes que están inscritos en escuelas de educación preescolar, primaria y secundaria de escuelas públicas en la Alcaldía de Coyoacán, padrón propio obtenido con base en el registro total de inscritos ante la Secretaría de Educación Pública.

Población Objetivo. 65.000 niñas y niños y adolescentes que residan y estén inscritos en escuelas públicas de la Alcaldía Coyoacán, de educación preescolar, primaria y secundaria de escuelas públicas.

Población Beneficiaria. La población beneficiada por la Acción Educativa será de aproximadamente 65,000 niñas, niños y adolescentes.

6.- Objetivos generales y específicos.

Otorgar de manera gratuita un paquete de útiles escolares a las niñas, niños y adolescentes que se encuentren inscritos en escuelas públicas de educación básica (preescolar, primaria y secundaria), ubicadas en la Alcaldía de Coyoacán, el cual contará con los elementos materiales necesarios para desarrollar sus diversas actividades escolares, en aras de garantizar de esta manera su permanencia y la conclusión de su educación obligatoria y contribuir al ejercicio de su derecho humano a la educación y a un sano y adecuado desarrollo.

En caso de que exista un remanente de paquetes de útiles escolares, después de beneficiar a las niñas, niños y adolescentes que se encuentren inscritos en escuelas públicas de educación básica (preescolar, primaria y secundaria) ubicadas en la Alcaldía de Coyoacán, se beneficiará a las niñas, niños y adolescentes cuyo domicilio particular se encuentre ubicado dentro de la misma demarcación y que se encuentren inscritos en escuelas públicas de educación básica ubicadas fuera de la Alcaldía de Coyoacán.

Una vez realizado el reparto mencionado anteriormente y si existe un remanente de paquetes de útiles escolares, se podrá incluir entre los beneficiarios a las alumnas y alumnos que estén cursando una especialidad o capacitación para el trabajo en una institución pública cuyo domicilio se encuentre dentro de la Alcaldía de Coyoacán, aún y cuando no se trate de menores de edad. También se podrán integrar como beneficiarios a las hijas e hijos de los trabajadores de todo tipo de nómina al servicio del Gobierno de la Alcaldía de Coyoacán, a las hijas e hijos de los elementos de la Policía Auxiliar y del personal de intendencia de la empresa de limpieza, que se encuentren prestando sus servicios en el Gobierno de la Alcaldía de Coyoacán.

En el supuesto de que una vez realizado el reparto en términos de los párrafos anteriores, subsista un remanente de paquetes de útiles escolares, se podrá ampliar la cobertura de la población objetivo a las niñas, niños y adolescentes que se encuentren inscritos en escuelas privadas de educación básica (preescolar, primaria y secundaria) ubicadas en la Alcaldía de Coyoacán.

La Unidad Administrativa responsable de la Operación de esta Acción Educativa, podrá variar el orden del reparto de los remanentes que pudieran existir, establecido en los párrafos anteriores, a partir de la cantidad en existencia y del tipo de paquete de útiles escolares (preescolar, primaria, secundaria).

En cualquier momento de la entrega de los remanentes, se podrá ampliar la población beneficiada a aquellas personas que en razón de su situación de vulnerabilidad, derivada de un desastre natural reciente ocurrido incluso fuera de la Ciudad de México, requieran de un paquete de útiles escolares.

Si realizado el reparto conforme a los párrafos anteriores subsiste el remanente, se procederá a beneficiar a las niñas, niños y adolescentes conforme al orden de prelación que va de los párrafos uno a cuatro de los Objetivos y alcances de los presentes lineamientos, para que sean aprovechados en el inicio del ciclo escolar 2020-2021, aún y cuando ya hayan sido beneficiados para el ciclo escolar 2019-2020.

Con la presente acción social se busca hacer efectiva la disposición normativa relativa a que las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en los servicios educativos que presten, debiendo establecer acciones afirmativas para garantizar el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes de grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de entorno familiar o desastres naturales.

7.- Metas físicas.

Se otorgarán hasta 65,000 paquetes de útiles escolares diversos, al mismo número de niñas, niños y adolescentes que se encuentren inscritos en escuelas públicas de educación básica ubicadas en la Alcaldía de Coyoacán, o en su caso, cuyo domicilio particular se encuentre ubicado dentro de la misma demarcación, distribuidos de la siguiente:

7.1-Paquetes de útiles escolares:

11 mil paquetes para nivel preescolar, 33 mil paquetes para nivel primaria y 21 mil paquetes para nivel secundaria.

Contenido de los Paquetes de Útiles Escolares 2020		
Preescolar	Primaria	Secundaria
<p>-1 paquete de 1000 hojas de colores azul, naranja, rojo, verde y amarillo, tamaño carta.-15 pliegos de cartulina cascarron de 1/8 28 x 34 cm de 1 mm de espesor.-24 pliegos de foamy tamaño carta 21 X 28 cm.-5 botes de masa para moldear elaborados con un material caracterizado por ser espumosos conocidos como técnicamente como goma Eva o caucho espuma.-1 tijeras escolares punta roma con hojas de acero inoxidable.-2 frascos de pegamento líquido de color blanco en representación de 1 LT envase de plástico. -1 brocha de 1ª fabricada con mango de madera y/o plástico y cerdas de origen natural.-5 frascos de pintura digital para pintar.-2 paquetes de 500 hojas de papel bond blanco tamaño carta.-1 batita escolar de arte para niños de preescolar.-1 mochila escolar para niños de preescolar.</p>	<p>-5 cuaderno profesional con medidas de 20.5cm por 26cm con 100 hojas.-6 cuadernos profesional con medidas de 20.5cm por 26cm con 100 hojas.-3 cuadernos profesional con medidas de 20.5cm por 26cm con 100 hojas.-2 block de 80 hojas de papel bond blanco de 50 gr/m2, tamaño carta.-3 lápices n° 2 fabricado a base de madera natural.-3 lápices bicolor azul y rojo fabricado de madera natural.-6 bolígrafos punto mediano. -1 juego de geometría.-4 marca textos resaltador fluorescente.-goma blanca de forma rectangular de 4x3x1cm.-1 caja de lápices de colores largos c/12 piezas.-2 lápices adhesivos de 8 gr solido blanco.-1 sacapuntas metálico-1 calculadora de bolsillo de 4 funciones básicas (suma, resta, multiplicación y división).-1 tijeras escolares punta roma con hojas de acero inoxidable.-1 diccionario básico elemental de español de 13.5 cm x 21 cm.-14 forros para para cuaderno profesional corto en medidas de 20.5 x 26.3cms.-1 mochila escolar para alumnos de primaria.</p>	<p>-5 cuadernos profesionales con medidas de 20.5cm por 26cm con 100 hojas de raya de papel bond. -5 cuadernos profesionales con medidas de 20.5cm por 26cm con 100 hojas de cuadro 5mm de papel bond.-5 cuadernos profesionales con medidas de 20.5cm por 26cm con 100 hojas de cuadro de 7mm de papel bond. -2 cuadernos profesional con medidas de 20.5cm por 26cm con 100 hojas blanco de papel bond de 50grs/m2.-1 cuaderno marquilla de 20 hojas de cartulina de 130 gr/m2 en medidas de 28x34cm-2 lápices n°2 fabricado a base de madera natural.-2 lápices bicolor azul y rojo fabricado a base de madera natural.-2 bolígrafos punto mediano, barril de forma hexagonal.-2 marca textos resaltador fluorescentes.-1 sacapuntas metálico.-1 goma blanca de forma rectangular de 4x3x1 cm.-1 tijeras escolares punta roma con hojas de acero inoxidable. -1 caja de lápices de colores largos c/12 piezas.-1 lápiz adhesivo de 36 gr solido blanco.-1 juego de escuadras y transportador conformado por una tercia de instrumentos de medición y dibujo de figuras geométricas planas.-1 compas de precisión (instrumento de dos brazos articulados).-1 block de 80 hojas de papel bond blanco de 50 gr/m2 para usos de diversos de escritura tamaño carta.-1 diccionario español integral de 13x15cm.-1 calculadora científica dual de 56 funciones pantalla de 10 dígitos en una línea con carcasa de plástico.-17 forros para cuaderno profesional corto de medidas de 20.5x26.3. -1 mochila escolar para alumnos de secundaria.</p>

8.- Presupuesto.

El presupuesto autorizado durante el ejercicio fiscal 2020 para la ejecución de la presente acción educativa asciende a \$100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) sujeto a suficiencia presupuestal.

8.1.-

BENEFICIARIOS	COSTO UNITARIO POR	TOTAL
65,000 SOLICITANTES	\$1,538.46 (MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 46/100)	\$ 100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

9.- Temporalidad.

La presente acción educativa tiene como temporalidad para la entrega de los paquetes de útiles escolares de su inicio de operación a su conclusión de operación, estipulados en un calendario previamente elaborado para la entrega a nivel preescolar, primaria y secundaria.

TEMPORALIDAD	
9.1-FECHA DE INICIO DE LA OPERACIÓN DE LA	JUNIO DE 2020
9.2-FECHA DE TÉRMINO DE LA OPERACIÓN DE LA	DICIEMBRE DE 2020

10.- Requisitos de acceso.

10.1- Los requisitos de acceso de la presente acción social serán transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

10.2-

Requisitos

La entrega de paquetes de útiles escolares será de manera gratuita a las niñas, niños y adolescentes que cumplan con los siguientes requisitos:

1.- Estar inscrito en alguna escuela pública de educación básica (preescolar, primaria o secundaria) ubicada en la Alcaldía de Coyoacán, o en su caso, cuyo domicilio particular se encuentre ubicado dentro de la misma demarcación.

2.- El padre, madre, tutor o responsable del menor deberá presentar en original y copia para su debido cotejo e integración en su caso del expediente respectivo la siguiente documentación:

2.1.- CURP del menor.

2.2.- Identificación oficial vigente con fotografía de la madre, padre, tutor o responsable del menor (uno de los siguientes): INE, IFE, Pasaporte, Cédula Profesional, Cartilla Militar.

2.3.- Boleta de calificaciones del ciclo escolar 2018- 2019, credencial escolar del menor, o en su caso, cualquier otro documento que acredite que el menor está cursando el ciclo escolar 2019-2020 o que cursará el ciclo escolar 2020-2021 en alguna escuela pública de educación básica, ubicada en la Alcaldía de Coyoacán, o dentro de los supuestos que se mencionan en el inciso 6.- Objetivos y alcances, de estos Lineamientos.

2.4.- Comprobante de domicilio reciente del año 2020, pudiendo ser este: boleta del agua, recibo telefónico, boleta predial, recibo de luz, contrato de arrendamiento vigente del año en curso o constancia de residencia expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Gobierno de la Alcaldía de Coyoacán. Dicha documental es complementaria y sólo se presentará en el supuesto de que en la identificación oficial exhibida por el padre, madre, tutor o responsable del menor que solicita el acceso a la presente Acción Educativa no se advierta el domicilio completo o un domicilio en la Alcaldía de Coyoacán.

Los documentos antes solicitados a las personas beneficiarias de esta acción educativa se presentaran en dos sedes establecidas cercanas al plantel educativo Av. Candelaria Pérez s/n, Col. CTM VIII Culhuacán. CP 04909 Alcaldía Coyoacán (Parque Acuático) y Av. Panamericana 9E, Pedregal de Carrasco Secc 2da, Alcaldía Coyoacán, 04700 Ciudad de México (CDC Villa Panamericana), en un horario de 9:00 a 15:00 hrs de lunes a viernes, tomando todas las medidas sanitarias necesarias establecidas en el Capítulo III numeral Noveno de los LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de junio de los corrientes.

En el caso de las niñas, niños y adolescentes cuyo plantel educativo no se encuentre ubicado en la Alcaldía de Coyoacán, la madre, padre, tutor o responsable del menor necesariamente deberá acreditar que su domicilio particular sí se encuentra ubicado dentro de la misma.

En caso de que se amplíe la cobertura de la población objetivo a las niñas, niños y adolescentes inscritos en escuelas privadas de educación básica (preescolar, primaria y secundaria) ubicadas en la Alcaldía de Coyoacán, la madre, padre, tutor o responsable de dichos menores deberán presentar la documentación señalada en el presente apartado.

En el caso de las alumnas y alumnos mayores de edad que estén cursando una especialidad o capacitación para el trabajo con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios ante la Secretaría de Educación Pública (Secretariado en Español, Asistencia Educativa, Cultura de Belleza) cuyo domicilio se encuentre dentro de la Alcaldía de Coyoacán, deberán presentar su identificación oficial con fotografía. Del mismo modo, tratándose de las hijas e hijos de los trabajadores de todo tipo de nómina al servicio del Gobierno de la Alcaldía de Coyoacán, las hijas e hijos de los elementos de la Policía Auxiliar y del personal de intendencia de la empresa de limpieza, que se encuentren prestando sus servicios en el Gobierno de la Alcaldía de Coyoacán, no importando que la ubicación de la escuela y su domicilio particular sea fuera de esta Alcaldía. Se verificará que no hayan participado en la primera etapa, para evitar la duplicidad de beneficiarios. A partir del contenido de cada paquete escolar y a la existencia, la Dirección de Educación de la Alcaldía, determinará el criterio para que los beneficiarios reciban el paquete que más se adapte a sus necesidades académicas.

En lo que corresponde a las personas que en razón de su situación de vulnerabilidad, derivada de un desastre natural reciente ocurrido incluso fuera de la Ciudad de México, la entrega se realizará a través de la autoridad del nivel de gobierno que corresponda (municipio, alcaldía o entidad federativa) y considerando la situación de excepción en que se encuentran, bastará con un listado de beneficiarios que será levantado por la autoridad correspondiente en el momento de la entrega de los paquetes escolares a los damnificados y entregado por escrito y medio magnético a la Alcaldía de Coyoacán. Asimismo, dicha autoridad será la responsable de generar los mecanismos de control y seguimiento necesarios para garantizar el buen manejo de los paquetes escolares.

Los datos de los beneficiarios y de los solicitantes de ingreso serán tratados de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

11.- Criterios de elección de la población.

La presente acción social es de acceso universal a estudiantes a niñas y niños y adolescentes de entrega de paquetes de útiles escolares.

12.- Operación de la acción.

-La Alcaldía de Coyoacán a través de la Dirección General de Cultura y Educación y las unidades administrativas de apoyo técnico- operativo difundirá mediante volanteo y/o carteles, en las instalaciones de los planteles educativos ubicados en la misma y en los inmuebles públicos administrados por la Alcaldía, los requisitos y el procedimiento de acceso para poder ser beneficiario de la presente Acción Educativa a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la publicación de los presentes Lineamientos Generales de Operación.

- El registro de solicitudes de acceso se llevará a cabo en la sede que le corresponda, en la fecha y hora establecida en los carteles de difusión previamente colocados en los planteles educativos y en los inmuebles públicos administrados por la Alcaldía, atendiendo al nivel escolar que esté cursando el posible beneficiario.

-La recepción de la documentación no garantiza la entrega del paquete de útiles escolares, exclusivamente le permite al solicitante participar en el inicio y seguimiento del procedimiento de acceso. La documentación presentada estará sujeta a la revisión y valoración por parte del personal adscrito en las unidades administrativas de apoyo técnico-operativo para determinar si cumple con los Requisitos y Procedimiento de Acceso de los presentes Lineamientos.

-En caso de cumplir con los Requisitos y Procedimiento de Acceso de estos Lineamientos, el promotor delegacional entregará al solicitante un “vale”, siendo dicho documento el medio a través del cual podrán recibir el paquete de útiles escolares contemplado en la presente Acción Educativa.

-El padre, madre, tutor o responsable del menor recibirá el paquete con útiles escolares a cambio del “vale” que les fue previamente entregado, momento a partir del cual las niñas, niños y adolescentes adquieren la calidad de beneficiarios.

Son causales de baja del padrón de beneficiarios de la presente Acción Educativa, y en consecuencia, generarán la devolución del paquete con útiles escolares entregado cuando:

a. Se compruebe la duplicidad como beneficiario(a).

b. Se verifique que el beneficiario no cumple con los requisitos establecidos o la documentación exhibida no es la requerida.

- c. Se compruebe que el padre, madre o tutor del beneficiario(a) proporcionó información o documentación falsa.
- d. El padre, madre, tutor o responsable del beneficiario(a) no recoja el paquete con útiles escolares dentro de la fecha límite establecida para tal efecto.
- e. El padre, madre, tutor o responsable del beneficiario (a) de forma dolosa intente obtener beneficios adicionales diferentes a los previstos en estos Lineamientos Generales de Operación y de ser necesario se solicitará el apoyo de la autoridad correspondiente.
- f. El padre, madre, tutor o responsable del beneficiario (a) altere el orden u obstaculice el desarrollo de la acción educativa, durante cualquier etapa del proceso y de ser necesario se solicitará el apoyo de la autoridad correspondiente.

En términos de los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 del Reglamento de la misma Ley, el beneficio que se entregue deberá incluir en un lugar visible, la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo a la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

13.- Difusión.

La Alcaldía de Coyoacán difundirá mediante volanteo y/o carteles, en las instalaciones de los planteles educativos ubicados en la Alcaldía de Coyoacán y en los inmuebles públicos administrados por la Alcaldía, así como en la página oficial y las redes sociales de la misma, los requisitos y el procedimiento de acceso, así como las fechas de recepción de documentación y entrega posterior a que surta efectos la publicación de los presentes Lineamientos Generales de Operación.

14.- Padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias.

A fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en la ejecución de la presente Acción Educativa, en términos de lo establecido por la fracción XII del artículo 97 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la

Ciudad de México, la Dirección General de Cultura y Educación contará con el padrón de Beneficiarios de esta Acción Educativa, el cual deberá contener, al menos los siguiente campos establecidos por el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

15.- Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

La persona que se considere indebidamente excluida, podrá acudir en primera instancia a la Dirección General de Cultura y Educación, ubicada en Francisco Sosa número 202, Colonia Barrio de Santa Catarina, C.P. 04010 en la Alcaldía de Coyoacán, en días y horas hábiles, en donde será atendida personalmente y de ser necesario, se emitirá respuesta por escrito en un plazo máximo de diez días hábiles.

La Dirección General de Cultura y Educación a través de la Dirección de Educación, serán las áreas responsables de la evaluación de la presente Acción Educativa.

Los indicadores básicos de eficacia serán:

- 1.- Porcentaje de paquetes de útiles escolares entregados.
- 2.- Porcentaje de paquetes de útiles escolares entregados por edad de los beneficiarios.
- 3.- Porcentaje de paquetes de útiles escolares entregados por sexo de los beneficiarios.
- 4.- Porcentaje de paquetes de útiles escolares entregados por nivel escolar (preescolar, primaria y secundaria).

La fuente de información será la documentación proporcionada por los beneficiarios.

La persona que desee presentar alguna inconformidad podrá acudir a la Dirección General de Cultura y Educación, ubicada en Francisco Sosa número 202, Colonia Barrio de Santa Catarina, C.P. 04010 en la Alcaldía de Coyoacán, en días y horas hábiles, en donde será atendida personalmente y de ser necesario, se emitirá respuesta por escrito en un plazo máximo de diez días hábiles.

La persona que desee presentar una queja deberá hacerlo ante la Contraloría General de la Ciudad de México, por escrito o de manera verbal (artículos 45 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal), o ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México. Tratándose de la queja verbal se levantará un acta circunstanciada a fin de ratificar su dicho.

16.- Evaluación y Monitoreo.

De acuerdo al artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del Acci3n Educativa ser3a realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluaci3n del Desarrollo Social del Distrito Federal, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La evaluaci3n interna se realizar3a en apego a lo establecido en los lineamientos para la evaluaci3n interna de las acciones educativas, emitidos por el Consejo de Evaluaci3n del Desarrollo Social del Distrito Federal y que los resultados ser3n publicados y entregados a las instancias que establece el art3culo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses despu3s de finalizado el ejercicio fiscal, a trav3s de la Subdirecci3n de Educaci3n.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de calculo	Unidad de medida	Frecuencia /periodo de calculo	Meta	Medios de verificaci3n
Prop3sito	A los ni3os y ni3as y adolescentes que se encuentren dentro de la matr3cula escolar en la Alcald3a se pretende coadyuvar a evitar un desequilibrio en la situaci3n econ3mica familiar y contribuir al progreso.	Eficiencia	(Total de beneficiarios entregados con el padr3n de beneficiarios)* 100	Beneficiarios	Anual	65,000 beneficiarios	Padr3n de beneficiarios
Componentes	Otorgar paquetes de 3tiles escolares a ni3os, ni3as y adolescentes de manera gratuita en nivel preescolar, primaria y secundaria.	Porcentaje de beneficiarios entregados	(Total de beneficiarios entregados con el padr3n de beneficiarios)* 100	Beneficiarios	Anual	65,000 beneficiarios	Padr3n de beneficiarios

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publ3quense en la Gaceta Oficial de la Ciudad de M3xico el presente Aviso.

SEGUNDO.- El presente Aviso comenzar3a a surtir sus efectos jur3dicos a partir de su publicaci3n en el ejercicio fiscal 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de M3xico.

Ciudad de M3xico, a 03 de Julio de 2020

(Firma)

**MANUEL NEGRETE ARIAS
ALCALDE DE COYOAC3N**

ALCALDÍA EN IZTACALCO

Raúl Armando Quintero Martínez, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en el artículo 21 inciso D fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 3 fracciones II y III, 41 y 44 primer párrafo de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México N° 271 del día 28 de enero del año 2020, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS GENERADOS O RECAUDADOS POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS, A PERSONAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES COMO INSTRUCTORES, PROFESORES Y/O TALLERISTAS EN LOS CENTROS GENERADORES DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

I. ANTECEDENTES.

El 28 de enero de 2020, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática. Se trata de normas de carácter general y de observancia obligatoria para las Alcaldías, Dependencias y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuyo objeto es regular la autorización, control y manejo de los ingresos que éstas generen y recauden por concepto de aprovechamientos y productos, mediante el mecanismo de Aplicación Automática de recursos.

En la Alcaldía Iztacalco se recaudan recursos por concepto de aprovechamientos y productos en la modalidad de Aplicación Automática a través de los diversos Centros Generadores pertenecientes a esta Demarcación, los cuales son importantes para su operación, sustentabilidad y mejoramiento de dichos Centros Generadores y beneficio de la población de la Demarcación.

Por ello y para atender la demanda en diversas actividades que se brindan en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática, se requiere instructores, profesores y/o talleristas externos que impartan cursos y talleres, los cuales serán beneficiarios de ayudas, cuyo importe a pagar, será proporcional al monto de ingresos recaudado por cada uno en cada Centro Generador. Para ello, se especificará en las solicitudes correspondientes, las actividades que realizarán, las cuotas y porcentajes de ayuda que se les otorgará en el ejercicio fiscal 2020. Es importante señalar que los beneficiarios de estos apoyos realizarán sus actividades de manera independiente y no tendrán relación laboral alguna con la Alcaldía Iztacalco. Del mismo modo, se hace notar que estas Reglas de Operación, motivo de la presente publicación nunca habían sido publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

II. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE.

2.1 Demarcación territorial responsable: Alcaldía Iztacalco.

2.2 Unidades administrativas responsables: Dirección de la Magdalena Mixihuca y la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Iztacalco, a través de sus Direcciones y Áreas Operativas responsables de los Centros Generadores (Dirección de Derechos Recreativos y Educativos, Dirección de Derechos Culturales, Subdirección de Salud y Centros Sociales y Jefaturas de Unidad Correspondientes).

III. OBJETIVOS Y ALCANCES.

3.1 Objetivo General.

Normar la aplicación de los ingresos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos, derivado de las actividades que realicen instructores, profesores y/o talleristas en los centros generadores de ingresos de Aplicación Automática de la Alcaldía para el ejercicio fiscal 2020.

3.2 Objetivos Específicos.

- Establecer los procedimientos y formas de participación de las personas interesadas en desarrollar actividades deportivas, recreativas y culturales, como instructores, profesores y/o talleristas en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática.
- Establecer los porcentajes de apoyo que se aplicarán a los ingresos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos de las actividades que implementen las personas que desarrollen actividades como instructores, profesores y/o talleristas en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática.

IV. METAS FÍSICAS.

Otorgar ayudas económicas a los instructores, profesores y/o talleristas que impartan actividades y/o disciplinas en los Centros Generadores de Iztacalco durante el ejercicio fiscal 2020, por un monto proporcional y sujeto a la recaudación de ingresos y al tipo de actividad, de acuerdo con la correcta aplicación de los recursos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos.

V. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

Los montos de ayuda serán establecidos sobre la base de lo ingresado mensualmente por los titulares de la Dirección de la Magdalena Mixihuca y de la Dirección General de Desarrollo Social y sus Áreas Operativas de acuerdo con las cuotas publicadas el día 18 de febrero del 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. El porcentaje de ayuda económica destinado no podrá ser mayor al 70% del monto recaudado en las actividades que imparta el instructor, profesor y/o tallerista.

VI. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS.

6.1 Difusión.

Las presentes reglas se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página de la Consejería Jurídica y Servicios Legales de la Ciudad de México y en los Centros Generadores.

En caso de que se presente alguna modificación a las reglas, ésta se hará pública a través del mismo medio.

6.2 Informes.

Las personas interesadas podrán solicitar información en las oficinas de las siguientes Unidades Administrativas:

- Dirección de la Magdalena Mixihuca: Viad. Río de la Piedad S/N, Granjas México, 08400, Iztacalco, Puerta 6.
- Dirección General de Desarrollo Social: Av. Río Churubusco y Calle Te, Col. Gabriel Ramos Millán, Edificio Sede de la Alcaldía, 1er piso, C. P. 08000. Teléfono 5654 3133, Ext. 1009.
- Dirección de Derechos Recreativos y Educativos.
- Dirección de Derechos Culturales.
- Subdirección de Salud y Centros Sociales.

El horario de atención presencial o vía telefónica será de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a 15:00 horas.

6.3 Requisitos de Acceso.

Las personas interesadas en realizar actividades como instructores, profesores y/o talleristas mediante la modalidad de aprovechamientos y productos en los Centros Generadores de Iztacalco, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser habitante de Iztacalco, preferentemente.
- Ser mayor de 18 años.
- No trabajar en la administración pública federal, local o de Iztacalco bajo cualquier forma de contratación, ni ser beneficiario de algún programa social promovido por la Alcaldía de Iztacalco.
- Deberán tener conocimiento o experiencia comprobable en el arte, oficio, actividad o servicio que pretende implementar o desarrollar.

6.4 Documentación.

Las personas interesadas en realizar actividades como instructores, profesores y/o talleristas o prestar algún servicio mediante la modalidad de aprovechamientos y productos en los Centros Generadores de Iztacalco, deberán presentar los siguientes documentos en copia simple y original para cotejo:

- Solicitud de incorporación (Vigencia en el ejercicio fiscal presente).
- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional).
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad a la presentación de la solicitud de registro (agua, predial, servicio telefónico doméstico, gas, energía eléctrica o constancia de residencia).
- Currículum vitae actualizado.
- Plan de Trabajo o descripción de la actividad o actividades a impartir.
- Carta compromiso de respetar las presentes reglas, así como lineamientos de los Centros Generadores y de Manifestación bajo protesta de decir verdad que no trabaja en la administración pública federal, local o de Iztacalco bajo cualquier forma de contratación.
- Documento que le certifique o le acredite el tener dominio de la disciplina cultural, artística o profesional que pretende impartir (Título Profesional, certificación o equivalente con el que demuestre que puede brindar el servicio o impartir la actividad de interés avalado por una Institución Oficial y debidamente certificada en la actividad a impartir).

Si alguna persona participó como instructor, profesor y/o talleristas o prestó algún servicio durante el año 2019, en la misma materia o taller que solicita para el ejercicio 2020, deberá entregar la documentación de referencia para continuar desarrollando la actividad.

La recepción de documentos y registro no garantiza la incorporación para realizar alguna actividad y/o brindar algún servicio, solo permite al interesado iniciar con el proceso del trámite y no garantiza ser beneficiario de la ayuda.

La información anterior deberá ser evaluada por el funcionario que designe el titular de la Unidad Administrativa a la que se encuentre adscrito el Centro Generador correspondiente, generando el documento de autorización, para que el instructor, profesor y/o tallerista pueda impartir la actividad para la cual presentó su solicitud.

La Dirección de la Magdalena Mixihuca y la Dirección General de Desarrollo Social, informará a la Dirección General de Administración sobre las actividades que se apoyarán con instructores, profesores, talleristas, técnicos o especialistas, las cuotas propuestas que se cobrarán y el porcentaje de ayuda mensual establecido, anexando la autorización de la Dirección General referente a dicha actividad y al instructor, profesor y/o tallerista respectivo.

6.5. Excepciones.

En caso de situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requisitos y documentación a presentar para la inclusión de las personas pueden variar. En tal circunstancia, se emitirán lineamientos específicos.

6.6 Procedimientos de acceso.

La forma de participar para implementar alguna actividad como instructor, profesor y/o talleristas o desarrollar algún servicio será por medio de demanda directa de los interesados, basándose en los siguientes criterios:

- La solicitud de Incorporación de acceso a las ayudas se realizará de forma directa por los interesados (as) en las oficinas de las Unidades Administrativas responsables, estas mismas validarán la documentación de los solicitantes y les informarán el resultado de su solicitud.
- Idoneidad de perfil.
- Se dará preferencia de inclusión a las personas que realicen las actividades y/u ofrezcan los servicios de mayor demanda ciudadana.

- El desarrollo o implementación de las actividades o prestación de servicios están sujetos a la disponibilidad del espacio físico. La selección de los solicitantes se realizará a más tardar en los cinco días hábiles siguientes al registro del solicitante y la entrega de su documentación completa, esto si la actividad solicitada, se encuentra publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México correspondiente. En caso de no estar publicada, la Dirección de la Magdalena Mixihuca y la Dirección General de Desarrollo Social, deberá realizar los trámites administrativos correspondientes para dar de alta dicha actividad, lo anterior de acuerdo con lo publicado en las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática vigentes.

6.7 Requisitos de Permanencia.

Las personas seleccionadas para dar algún servicio o impartir alguna actividad deberán cumplir con los siguientes requisitos de permanencia:

- Cumplir con el desarrollo de las actividades y/o los servicios para los cuales fueron incorporados en los tiempos y de la forma que para tal efecto les indique la Unidad Administrativa correspondiente y responsable de ello.
- Entregar los informes y demás documentos que sean necesarios para la comprobación del desarrollo de las actividades o servicios, que para tal efecto les indique la Unidad Administrativa correspondiente.
- Atender y respetar la asignación y distribución de espacios realizada por la Unidad Administrativa correspondiente, responsable de administrar las áreas para cada actividad.
- Atender y respetar cada uno de los puntos estipulados en el apartado VI (Requisitos y Procedimientos de Acceso) de estas Reglas de Operación.

6.8 Causales de baja.

- Cuando la persona aceptada no pueda brindar su actividad y otra persona, que no haya sido aceptada conforme a las presentes reglas, en sustitución lleve cabo dicha actividad.
- No cumplir con el desarrollo de las actividades y/o los servicios para los cuales fueron incorporados en los tiempos y de la forma que para tal efecto les indique la Unidad Administrativa correspondiente y responsable de ello.
- Ocasionar daños y/o realizar modificaciones de cualquier índole, desde daños superficiales hasta daños graves que afecten el inmueble en el que desempeñará la actividad.
- No entregar los informes y demás documentos que sean necesarios para la comprobación del desarrollo de las actividades o servicios, mensualmente.
- Por baja voluntaria del interesado o ausencia prolongada por más de 5 días sin dejar justificación, en este caso deberá firmar la carta de baja.
- Por falta de demanda ciudadana del taller o servicio y/o sea requerido el espacio donde se desarrolla, para la asignación de otra actividad o servicio.
- Por quejas y/o irregularidades presentadas por la ciudadanía y avaladas por la Unidad Administrativa correspondiente.
- Por incumplimiento a lo establecido en las presentes reglas y a los lineamientos internos del Centro Generador de que se trate.
- Negar la atención a personas interesadas en participar en las actividades y/o los servicios para los cuales fueron incorporados, habiendo capacidad para su inclusión y cumpliendo los requisitos correspondientes.
- Cometer conductas discriminativas por razones de género, edad, discapacidad, preferencia sexual, nivel de estudios, nivel socioeconómico, preferencia política, religión o cualquier otra práctica que ponga en riesgo la salud, la integridad, la dignidad y/o la seguridad de las personas que participan en las actividades y/o los servicios para los cuales fueron incorporados.
- Maltrato hacia personas interesadas en participar en las actividades y/o los servicios para los cuales fueron incorporados.
- Hacer uso indebido del espacio.

6.9 Quejas o inconformidades ciudadanas.

La interposición de queja respecto a un Servidor Público se debe presentar ante la Contraloría Interna de la Alcaldía Iztacalco, por escrito o de manera verbal (Artículo 113 fracción X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal), tratándose de la queja verbal se levantará un acta circunstanciada a fin de ratificar su dicho.

VII. MECANISMOS DE INSTRUMENTACIÓN.

La Dirección de la Magdalena Mixihuca y la Dirección General de Desarrollo Social instrumentará las ayudas a través de sus Áreas Administrativas (Dirección de Derechos Recreativos y Educativos, Dirección de Derechos Culturales, Subdirección de Salud y Centros Sociales y Jefaturas de Unidad responsables de los Centros Generadores) y serán responsables de:

- La recepción y resguardo de las solicitudes y la documentación;
- Integración de expedientes;
- Revisión de la documentación y validación;
- Integración del padrón de beneficiarios;
- Altas y bajas del padrón de beneficiarios;
- Elaboración de reportes mensuales e informes;
- Seguimiento mediante reporte de los casos de instructores, profesores y/o talleristas que se encuentran en proceso de regularización porque ya eran con anterioridad beneficiarios de estas ayudas;
- Y evaluación de las ayudas otorgadas.

La Dirección de la Magdalena Mixihuca y la Dirección General de Desarrollo Social enviará al cierre del mes y de acuerdo al calendario establecido por la Secretaría de Administración y Finanzas a través de la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas, a la Dirección General de Administración, el reporte de ingresos por cada actividad, taller o servicio que corresponda a cada persona, así como el porcentaje de ayuda mensual establecido.

La instrumentación de las actividades se encuentra sujeta a los ingresos que sean recaudados mensualmente en los Centros Generadores derivado de las actividades que realicen las personas que participen como instructor, profesor y/o tallerista y podrá ser suspendida por la Alcaldía Iztacalco en cualquier momento por falta de demanda ciudadana de las actividades o servicios ofrecidos y/o por cualquier otra causa sin responsabilidad alguna para la Alcaldía.

Cabe señalar que el monto correspondiente al apoyo económico asignado a los instructores, profesores y/o talleristas, no es acumulativo para otros ejercicios fiscales, por lo que la fecha límite para la entrega del apoyo en mención, será el último día hábil del año en los horarios de atención establecidos por la Unidad Administrativa responsable de la entrega del pago, de lo contrario, se procederá a su reembolso de acuerdo a lo estipulado en las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del día 28 de enero del año 2020.

7.1 Protección de datos personales.

Los datos de las personas solicitantes, así como la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en las leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

7.2 Restricción durante procesos electorales.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá las actividades. Sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de las actividades no se realizarán en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

7.3 Prohibición de utilización de las actividades para fines electorales.

La ejecución se ajustará al objeto y reglas establecidas. No se utilizará con fines electorales, ni distintos, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

7.4 Conductas discriminatorias.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de las actividades o servicios. La violación a esta disposición será sancionada conforme al Marco Jurídico vigente y las personas podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) para su investigación.

7.5 Supervisión y Control.

La Dirección de la Magdalena Mixihuca y la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Iztacalco, a través de sus Direcciones y Áreas Operativas responsables de los Centros Generadores (Dirección de Derechos Recreativos y Educativos, Dirección de Derechos Culturales, Subdirección de Salud y Centros Sociales y Jefaturas de Unidad Correspondientes). Serán las instancias encargadas de llevar a cabo el seguimiento, la supervisión y el control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en las presentes reglas, utilizando para ello informes y documentación que se generen con motivo de la implementación de las actividades y/o servicios que se otorguen a la ciudadanía. Así como de buscar la autorización por escrito del Titular de la Alcaldía de Iztacalco para autorizar el importe que se va a pagar como apoyo económico a profesores, instructores y/o talleristas de los Centros Generadores de esa Demarcación Territorial.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 02 de julio del 2020.

(Firma)

Raúl Armando Quintero Martínez
Alcalde de Iztacalco

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**CONVOCATORIA**

Donaciano Muñoz Loyola, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, párrafo tercero y 41, Base V, apartado C, último párrafo; 116, Base IV, inciso c), párrafos primero, segundo, tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución); 2, párrafo 1, inciso d); 4, párrafo 2; 6, párrafo 2; 29, párrafo 1; 30, párrafo 2; 31, párrafos 1 y 4; 32, párrafo 2, inciso b); 39, párrafo 2; 42, párrafos 5; 44, párrafo 1, incisos g) y jj); 45, párrafo 1, inciso a); 46, párrafo 1, inciso k); 60 inciso e); 99, párrafo 1; 100 y 101, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General); 73, inciso i) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante Reglamento); el tercer punto del Acuerdo INE/CG138/2020 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las convocatorias para la selección y designación de la consejera o consejero presidente del organismo público local de Baja California y de las consejeras o consejeros electorales de los organismos públicos locales de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas, por el que instruye a las vocalías ejecutivas locales de las entidades federativas donde se llevarán a cabo el proceso de selección y designación de consejeros, para que se publique la convocatoria en la Gaceta o Periódico Oficial de las entidades federativas; el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

CONVOCA:

A las ciudadanas y a los ciudadanos mexicanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 116, fracción IV, inciso c), párrafo 2, de la Constitución; 100, párrafo 2, de la Ley General; artículo 9 del Reglamento, así como los establecidos en la presente Convocatoria, y deseen participar en el proceso de selección y designación de los cargos de tres Consejeras o Consejeros Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, a solicitar su registro y presentar su documentación de aspirante conforme a lo siguiente:

Las personas interesadas en participar, en el proceso de selección y designación de los cargos de Consejeras o Consejeros Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, deberán llenar los formatos que para tal efecto están a su disposición en el portal del Instituto www.ine.mx, del 20 de junio al 10 de julio de 2020.

Una vez que se requirieran los formatos, deberán imprimirse, verificando que la información capturada se encuentre completa, se deberán firmar y digitalizar en formato PDF para su envío, de conformidad con lo señalado en el Anexo A. Los formatos tendrán como único propósito recabar la información de las personas aspirantes, por lo que en ningún caso se podrán considerar como una constancia de registro al proceso de selección y designación.

Tanto los formatos, como toda la documentación solicitada en la presente Convocatoria, una vez que la misma esté completa, deberá ser remitida, **del 20 de junio al 10 de julio de 2020**, hasta **las 18:00** horas (tiempo del centro del país) del último día de registro, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales a la cuenta de correo: cdmx.utvopl@ine.mx. Para mayor información podrán consultar los detalles de la Convocatoria en **www.ine.mx**

TRANSITORIO

ÚNICO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales correspondientes.

Ciudad de México, 6 de julio de 2020

(Firma)

Mtro. Donaciano Muñoz Loyola
Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral
en la Ciudad de México

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GERENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE OBRA
CONVOCATORIA MÚLTIPLE NÚMERO 01/2020
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Ricardo Pérez Maya, Gerente de Construcción y Certificación de Obra del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículo 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, y de conformidad con los artículos 23, 24 inciso a), 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, artículos 2, 44, 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 31, fracciones II y XII de la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal, y 20 del Estatuto Orgánico del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México publicado en este medio el 25 de julio de 2019 y su Nota Aclaratoria del 9 de agosto del mismo año, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación en la modalidad de Licitación Pública Nacional, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
LPN/ILIFECDMX/909 028970/01/2020	“GERENCIA DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS EN TRES PLANTELES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO "ROSARIO CASTELLANOS" , UBICADOS EN LAS ALCALDÍAS CUAUHTÉMOC, AZCAPOTZALCO Y GUSTAVO A. MADERO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.			10 de agosto de 2020	05 de junio de 2021	\$1'070,000.00
Periodo de Ejecución	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y del sobre único	Comunicación del fallo
300 días	Directa \$2,000.00	15 de julio de 2020	20 de julio de 2020 a las 10:00 horas	24 de julio de 2020 a las 10:00 horas	30 de julio de 2020 a las 11:00 horas	07 de agosto de 2020 a las 11:00 horas

Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
LPN/ILIFECDMX/909 028970/02/2020	“GERENCIA DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL EDIFICIO COMEDOR-BIBLIOTECA, POLIDEPORTIVO, ENFERMERIA, ELEVADOR Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE VOZ Y DATOS EN EL PLANTEL GUSTAVO A. MADERO (GAM III) DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (I.E.M.S.), UBICADO EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.			10 de agosto de 2020	04 de agosto de 2021	\$1'210,000.00
Periodo de Ejecución	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y del sobre único	Comunicación del fallo
360 días	Directa \$2,000.00	15 de julio de 2020	20 de julio de 2020 a las 10:00 horas	24 de julio de 2020 a las 13:00 horas	30 de julio de 2020 a las 17:00 horas	07 de agosto de 2020 a las 17:00 horas

Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
LPN/ILIFECDMX/909 028970/03/2020	“GERENCIA DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DEL PLANTEL GUSTAVO A. MADERO (GAM IV) DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (I.E.M.S.), UBICADO EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.			11 de agosto de 2020	08 de marzo de 2021	\$886,430.00
Periodo de Ejecución	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y del sobre único	Comunicación del fallo
210 días	Directa \$2,000.00	15 de julio de 2020	21 de julio de 2020 a las 10:00 horas	28 de julio de 2020 a las 10:00 horas	3 de agosto de 2020 a las 11:00 horas	10 de agosto de 2020 a las 11:00 horas

Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
LPN/ILIFECDMX/909 028970/04/2020	“GERENCIA DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL EDIFICIO “B” EN EL PLANTEL IZTAPALAPA IV DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (I.E.M.S.), UBICADO EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.			11 de agosto de 2020	07 de abril de 2021	\$1'350,000.00
Periodo de Ejecución	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y del sobre único	Comunicación del fallo
240 días	Directa \$2,000.00	15 de julio de 2020	21 de julio de 2020 a las 10:00 horas	28 de julio de 2020 a las 13:00 horas	3 de agosto de 2020 a las 17:00 horas	10 de agosto de 2020 a las 17:00 horas

Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
LPN/ILIFECDMX/909 028970/05/2020	“CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL EDIFICIO COMEDOR-BIBLIOTECA, POLIDEPORTIVO, ENFERMERIA, Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE VOZ Y DATOS EN EL PLANTEL GUSTAVO A. MADERO (GAM III) DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (I.E.M.S.), UBICADO EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.			12 de agosto de 2020	07 de febrero de 2021	\$12'200,000.00
Periodo de Ejecución	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y del sobre único	Comunicación del fallo
180 días	Directa \$2,000.00	15 de julio de 2020	22 de julio de 2020 a las 10:00 horas	28 de julio de 2020 a las 10:00 horas	03 de agosto de 2020 a las 11:00 horas	11 de agosto de 2020 a las 17:00 horas

El Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México cuenta con suficiencia presupuestal para hacer frente a las erogaciones que se deriven de la presente convocatoria; correspondiente al fondo 25P395 “Etiquetado Recursos Federales Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM 2019). Liquida de remanentes de principal” y al proyecto: O.20NR.0442 “Mantenimiento, Construcción, Rehabilitación, Equipamiento o Estudio de Espacios Educativos en 10 planteles de Educación Media Superior y Superior en 5 Alcaldías de la Ciudad de México”.

Las bases de la licitación se encontrarán disponibles para venta y consulta en la Subgerencia de Concursos y Contratos de Obra del ILIFECDMX, sita en cuarto piso del edificio del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, ubicado en Av. Universidad 800, Piso 4, Col. Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Alcaldía Benito Juárez de la Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles., la compra de bases se hará a través de cheque certificado o de caja, expedido a favor del **Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal**, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados para adquirir las bases son:

1.- A la presentación del pago de bases de licitación, al licitante se le entregarán grabadas las bases del concurso de Licitación Pública Nacional, Modelo de Contrato, Catálogo de Conceptos; de esta manera el interesado quedará inscrito y registrado “EL LICITANTE” **es el único responsable de obtener en tiempo y forma la información documental necesaria para la elaboración y presentación de su propuesta.**

2.- Solicitud de inscripción a la Licitación Pública Nacional de su elección. Este escrito debe dirigirse a Ricardo Pérez Maya, Gerente de Construcción y Certificación de Obra del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, en papel membretado de la empresa, indicando datos generales del licitante, documento debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral.

3.- Deberá presentar copia de su Constancia de Registro de Licitante actualizado de marzo de 2019 a la fecha y expedido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, documento que deberá presentar el capital contable requerido para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, presentando original para cotejar.

4.- Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, ni del artículo 47 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; se debe transcribir en ésta cada uno de los supuestos establecidos en los ordenamientos de referencia.

5.- Comprobantes del capital contable requerido, mediante Declaración Anual de Impuestos del último ejercicio fiscal 2019 y parciales del año 2020; así como los Estados Financieros correspondientes al último ejercicio fiscal 2019 y de enero a mayo de 2020, firmados por Contador Público externo a la empresa, anexando copias del oficio de registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la cédula profesional del contador.

6.- Escrito en español y sin tachaduras en papel membretado del licitante, con nombre y/o razón social, teléfono (s), domicilio fiscal dentro de la Ciudad de México o Área Metropolitana, en caso de que el domicilio fiscal esté fuera de esta área, indicar domicilio para recibir notificaciones, ubicado dentro del área señalada, R.F.C. y persona autorizada para recibir notificaciones. Este escrito debe dirigirse a Ricardo Pérez Maya, Gerente de Construcción y Certificación de Obra del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral.

7.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia y capacidad técnica, mediante la relación de contratos de obras y servicios relacionados con las mismas que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares, para la ejecución de trabajos similares a los concursados.

El lugar de reunión para la **Visita de Obra** será en la Subgerencia de Concursos y Contratos de Obra, sita en cuarto piso del edificio del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, ubicado en Av. Universidad 800, Piso 4, Col. Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Alcaldía Benito Juárez de la Ciudad de México; es obligatoria la asistencia de personal calificado que se acreditará mediante escrito en hoja membretada de “EL LICITANTE” firmado por el representante legal del mismo, escrito original que deberá presentar al momento de la visita y anexar copia de la cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante, los días y horas indicados anteriormente.

La **Junta de Aclaraciones** se llevará a cabo en la sala de juntas de la Gerencia de Administración y Finanzas del ILIFECDMX, sita en cuarto piso del edificio del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, ubicado en Av. Universidad 800, Piso 4, Col. Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Alcaldía Benito Juárez de la

Ciudad de México; es obligatoria la asistencia de personal calificado que se acreditará mediante escrito en hoja membretada de “EL LICITANTE” firmado por el representante legal del mismo, escrito original que deberá presentar al momento de la junta anexando copia de la cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante, los días y horas indicados anteriormente.

El acto de **Presentación y Apertura de Propuestas Técnica y Económica** se llevará a cabo será en la sala de juntas de la Gerencia de Administración y Finanzas, sita en cuarto piso del edificio del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, ubicado en Av. Universidad 800, Piso 4, Col. Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Alcaldía Benito Juárez de la Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

Para la ejecución de los trabajos de la presente licitación el ILIFECDMX, **no** otorgará anticipo.

La ubicación de los trabajos será dentro de la Ciudad de México.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será peso mexicano.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, se formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual adjudicará el contrato “ALLICITANTE” que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento, y solicitadas en las bases de licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica, financiera y administrativa que resulte ser la solvente más baja que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Las condiciones de pago son mediante estimaciones, en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de que la Residencia de Obra autorice las mismas.

La forma de garantía de cumplimiento del contrato será del 10 % (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, incluye I.V.A., a favor del: **INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**, mediante póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 01 de julio de 2020.

(Firma)

Ricardo Pérez Maya.

Gerente de Construcción y Certificación de Obra del ILIFECDMX.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILTERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$26.50)